

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Municipios
TOMO XVI



Mensaje del Auditor

La fiscalización superior y la rendición de cuentas, son conceptos conocidos en el ámbito de la administración pública, los cuales han crecido mediante una dinámica global; desafortunadamente al mismo tiempo temas como la corrupción y la falta de transparencia han surgido como problemas dañinos de la sociedad, los cuales incrementan la falta de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Partiendo de lo anterior, la función fiscalizadora que realiza esta Auditoría, desde su esfera de acción debe matizar los constantes cambios, evoluciones y actualizaciones de las organizaciones en general, para seguir aportando a través de su labor de fiscalización las herramientas necesarias e insumos para informar de forma transparente a la sociedad civil.

Es por eso que una vez más, y en cumplimiento de mis atribuciones ante este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción presento formalmente, la entrega del **tercer informe** compuesto por 88 informes individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2018.

Con lo anterior, se culmina el ejercicio democrático de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, donde se cumplió con el reto de las reformas constitucionales en materia de corrupción, es por eso que, en primer lugar, con esta tercera entrega del Informe hago un reconocimiento a todo el personal de mi Institución por haber hecho una labor titánica y compleja como lo es la fiscalización, para dar como resultado la rendición de cuentas claras y transparentes.

En segundo término, estoy convencido que este ente de fiscalización superior, seguirá siendo un instrumento eficaz y eficiente de la planeación, funcionamiento para que las instituciones del Estado empiecen a tener una cultura de buen manejo de los recursos públicos; así como ejemplo de una organización que cumpla con la legalidad y la transparencia como derechos humanos y sea referente para otras instituciones.

Seguiremos trabajando en el eje fundamental de la fiscalización, como el elemento vinculante en el engranaje institucional de la rendición de cuentas, ya que del análisis y revisión de la Cuenta Pública se puede confirmar el correcto ejercicio del gasto o, en su

defecto, las áreas de oportunidad administrativas, para mejoramiento de la gestión pública.

Debemos reconocer que la rendición de cuentas y la corrupción son conceptos mutuamente excluyentes, y que esta puede ser prevenida y combatida desde la trinchera de la rendición de cuentas, transparencia y fiscalización al uso, manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Es por eso que una vez más, reitero mi compromiso para seguir trabajando de la mano y junto a los tres órdenes de gobierno, para la lucha en contra de la corrupción y que deje de ser ese terreno fértil donde las decisiones públicas se toman en un régimen de práctico monopolio, pero sobre todo dejando en estado de indefensión al beneficiario final de los recursos públicos.

Aprovecho la ocasión para agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Vigilancia, que confiaron en el trabajo realizado por esta Auditoría, el cual es fundamental para garantizar un ejercicio de la función pública apegado a la legalidad, así como a los criterios de eficiencia técnica que les sean de utilidad para la toma de decisiones que ayuden al crecimiento del Estado, lo cual tengo por seguro que seguirá fortaleciendo y haciendo más estrecho el vínculo que existe entre el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** Servi-Limpia
- 35** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán
- 57** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán
- 79** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán
- 111** H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán
- 165** H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán
- 201** H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán
- 237** H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán
- 295** H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de Servi-Limpia



Cuenta Pública 2018

Auditoría de Servi-Limpia.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Cuidamos la salud de la población y del medio ambiente a través del servicio de recolección de residuos sólidos, con responsabilidad y eficiencia, logrando la satisfacción y confianza de nuestros clientes.

Visión

Ser la mejor empresa en servicio y traslado de residuos sólidos urbanos en México, con personal comprometido y tecnología de punta, garantizando la satisfacción de nuestros clientes y sociedad en general.

Ubicación

Carretera Mérida-Susula Tablaje Catastral 25904 frente al relleno sanitario y a la planta de separación de residuos, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Servi-Limpia correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



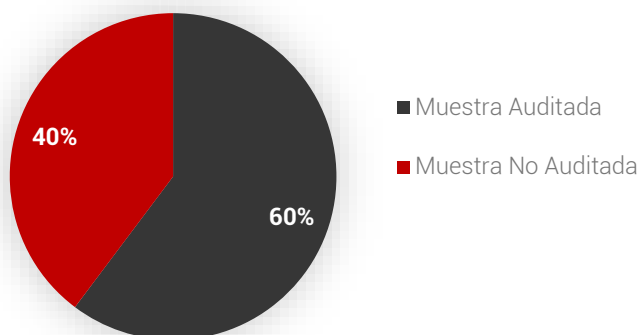
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	63,928.0 miles de pesos
Población objetivo	63,928.0 miles de pesos
Muestra auditada	38,519.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Jorge Eduardo López Gómez
Ángel de Jesús Marfil Martín
Oswaldo José Peraza Duarte
Javier Misael Molina May



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** : Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los

objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

En la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitió identificar que la entidad fiscalizada no cuenta

con un sistema de contabilidad gubernamental que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, genere los registros de estados financieros en tiempo real, automáticos y por única vez.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción VI y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018, según Acta del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2017 se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas y lo recaudado en el ejercicio 2018 en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto Ingresos de Gestión	Ingreso autorizado (miles de pesos)	Ingreso recaudado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	49,844.8	56,492.0	6,647.2
3.2	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,800.0	5,800.0	0.0
3.3	Otros ingresos	0.0	475.0	475.0
Total		55,644.8	62,767.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42, 43 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos autorizado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectó que la entidad fiscalizada pagó más de lo autorizado sin haber proporcionado autorización para tal efecto mediante Actas del Consejo de Administración donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado (miles de pesos)	Presupuesto Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	35,265.0	35,458.0	-193.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	7,920.0	9,288.0	-1,368.0
4.3	3000	Servicios Generales	11,612.4	16,373.0	-4,760.6
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48.0	111.0	-63.0
4.5	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	799.4	1,353.0	-553.6
Total			55,644.8	62,583.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 5 párrafo tercero, 153 fracción I, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; punto 4 inciso a del Acta del Consejo de Administración de Servi-limpia de fecha 13 de diciembre de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión del estado analítico de ingresos y los auxiliares contables de las cuentas presupuestales de los ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que el total de la cuenta "8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudada" (SIC) no coincide con la cifra reportada en el estado analítico del ingreso, además de que en dicho auxiliar no se clasificó a los ingresos conforme a lo establecido en el Clasificador por Rubro de Ingresos, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

Obs número	Concepto Ingresos de Gestión	Auxiliar Contable 8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudada (miles de pesos)	Ingreso recaudado Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Diferencia General (miles de pesos)
5.1	Derechos	Sin clasificar	56,492.0	-
5.2	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Sin clasificar	5,800.0	-
5.3	Otros ingresos	Sin clasificar	475.0	-
Total		62,705.3	62,767.0	61.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 41 y 42 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.



La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y los auxiliares contables de las cuentas presupuestales de los egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que el total de la cuenta "8-2-7-0-0000 Presupuesto de Egresos Pagado" (SIC) no coincide con la cifra reportada en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, además de que en dicho auxiliar no se clasificó los egresos por los conceptos pagados, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

Obs número	Capítulo	Concepto	Auxiliar Contable 8-2-7-0-0000 Presupuesto de Egreso Pagado (miles de pesos)	Presupuesto Pagado según Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	1000	Servicios Personales	Sin clasificar	35,458.0	
6.2	2000	Materiales y Suministros	Sin clasificar	9,288.0	
6.3	3000	Servicios Generales	Sin clasificar	16,373.0	
6.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Sin clasificar	111.0	
6.5	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Sin clasificar	1,353.0	
Total			59,923.7	62,583.0	2,659.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 41 y 42 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Clasificador por Rubros de Egresos y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 213.3 miles de pesos en los meses de abril a julio y septiembre del 2018 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	PD 206	27/04/2018	12.7
7.2	PD 134	15/05/2018	3.2
7.3	PD 156	21/05/2018	39.2
7.4	PD 207	30/05/2018	12.7
7.5	PD 16	01/06/2018	31.8
7.6	PD 73	13/06/2018	12.7
7.7	PD 4	01/07/2018	15.9
7.8	PD 70	10/07/2018	21.2
7.9	PD 35	01/09/2018	63.8
Total			213.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 222.6 miles de pesos en los meses de febrero a junio y agosto del 2018 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	PD 187	28/02/2018	31.8
8.2	PD 46	06/03/2018	31.8
8.3	PD 180	24/04/2018	31.8
8.4	PD 220	31/05/2018	31.8
8.5	PD 184	30/06/2018	31.8
8.6	PD 38	03/08/2018	31.8
8.7	PD 69	08/08/2018	31.8
Total			222.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 18.0 miles de pesos en los meses de marzo y noviembre del 2018 al [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	PD 81	08/03/2018	5.2
9.2	PD 28	09/11/2018	6.2
9.3	PD 94	20/11/2018	6.6
Total			18.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 54.3 miles de pesos en el mes de septiembre del 2018 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	PD 27	01/09/2018	54.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 234.2 miles de pesos en los meses de enero a agosto del 2018 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación,

ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	PD 20	03/01/2018	65.4
11.2	PD 50	08/02/2018	59.7
11.3	PD 51	07/03/2018	9.3
11.4	PD 27	02/04/2018	8.1
11.5	PD 19	02/05/2018	9.3
11.6	PD 111	20/06/2018	9.3
11.7	PD 85	11/07/2018	10.4
11.8	PD 30	02/08/2018	10.4
11.9	PD 56	07/08/2018	52.2
Total			234.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 43.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de Suministro de biodigestor de 7000 litros; cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el software "Descarga y administración masiva XML" y ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio 2018, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados, a la cuenta bancaria de la entidad.





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	PD 42	06/03/2018	43.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable y estados de cuenta bancario; se detectaron pagos por 178.2 miles de pesos en el mes junio del 2018 a favor del Municipio de Mérida por concepto de garantía de cumplimiento por los servicios de recolección y traslado de residuos por el periodo de abril hasta el mes de agosto del 2018 de los mercados que se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de prestación de servicios números ADM/TEJ/PS/30/2018 y ADM/TEJ/PS/31/2018 y la actualización de los mismos por el periodo de septiembre a diciembre del 2018; además los cheques expedidos por esta garantía otorgada se presentan en tránsito al 31 de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	PE 4	13/06/2018	83.3
13.2	PE 5	13/06/2018	94.9
Total			178.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 1,502.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre del 2018 al proveedor [REDACTED] y registrados en la cuenta contable "5-1-1-5-1011 Otras prestaciones sociales y económicas" (SIC) por concepto de compra de vales de despensa para el personal; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación de excepción a la Licitación Pública por la contratación del servicio, contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, asimismo por esta prestación social no realizó recibo de nómina por su pago ni el timbrado de los mismos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	PD 24	03/01/2018	1.2
14.2	PD 25	03/01/2018	22.1
14.3	PD 72	11/01/2018	44.1
14.4	PD 73	11/01/2018	1.2
14.5	PD 97	17/01/2018	22.1
14.6	PD 98	17/01/2018	1.1
14.7	PD 150	25/01/2018	1.2
14.8	PD 187	31/01/2018	1.2
14.9	PD 188	31/01/2018	22.1
14.10	PD 59	08/02/2018	1.2
14.11	PD 60	08/02/2018	42.9
14.12	PD 95	15/02/2018	22.2
14.13	PD 96	15/02/2018	1.2
14.14	PD 160	22/02/2018	1.2
14.15	PD 192	28/02/2018	42.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.16	PD 193	28/02/2018	22.2
14.17	PD 194	28/02/2018	1.2
14.18	PD 27	02/03/2018	2.0
14.19	PD 56	08/03/2018	1.2
14.20	PD 57	08/03/2018	0.5
14.21	PD 119	14/03/2018	1.2
14.22	PD 120	14/03/2018	22.1
14.23	PD 163	22/03/2018	1.2
14.24	PD 184	27/03/2018	1.2
14.25	PD 185	27/03/2018	22.5
14.26	PD 60	05/04/2018	1.2
14.27	PD 61	05/04/2018	42.6
14.28	PD 89	11/04/2018	22.5
14.29	PD 90	11/04/2018	1.2
14.30	PD 139	19/04/2018	20.0
14.31	PD 140	19/04/2018	1.2
14.32	PD 198	25/04/2018	1.2
14.33	PD 199	25/04/2018	22.4
14.34	PD 79	09/05/2018	1.2
14.35	PD 80	09/05/2018	42.3
14.36	PD 86	10/05/2018	1.2
14.37	PD 91	10/05/2018	21.0
14.38	PD 92	10/05/2018	22.5
14.39	PD 143	17/05/2018	1.2
14.40	PD 144	17/05/2018	46.9
14.41	PD 182	24/05/2018	23.8
14.42	PD 183	24/05/2018	1.2
14.43	PD 223	31/05/2018	1.2
14.44	PD 35	06/06/2018	1.2
14.45	PD 36	06/06/2018	23.9
14.46	PD 48	07/06/2018	0.2
14.47	PD 50	07/06/2018	0.1
14.48	PD 51	07/06/2018	41.1
14.49	PD 80	14/06/2018	1.2
14.50	PD 81	14/06/2018	20.6
14.51	PD 119	21/06/2018	23.9
14.52	PD 120	21/06/2018	1.2
14.53	PD 174	28/06/2018	1.2
14.54	PD 39	05/07/2018	1.2
14.55	PD 40	05/07/2018	24.1
14.56	PD 124	19/07/2018	1.2
14.57	PD 125	19/07/2018	25.8
14.58	PD 131	20/07/2018	20.1
14.59	PD 154	26/07/2018	1.2
14.60	PD 34	02/08/2018	46.9
14.61	PD 35	02/08/2018	1.2
14.62	PD 36	02/08/2018	24.4
14.63	PD 39	03/08/2018	20.1
14.64	PD 102	10/08/2018	43.1
14.65	PD 133	15/08/2018	26.2
14.66	PD 55	01/09/2018	1.3
14.67	PD 66	01/09/2018	26.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.68	PD 80	01/09/2018	20.1
14.69	PD 98	06/09/2018	40.7
			1.3
14.70	PD 108	12/09/2018	25.9
14.71	PD 156	21/09/2018	1.3
14.72	PD 174	26/09/2018	24.4
14.73	PD 24	04/10/2018	1.3
14.74	PD 30	05/10/2018	40.4
14.75	PD 50	11/10/2018	23.8
14.76	PD 93	25/10/2018	1.3
14.77	PD 117	25/10/2018	27.4
14.78	PD 130	26/10/2018	20.0
14.79	PD 140	30/10/2018	1.3
14.80	PD 24	08/11/2018	24.3
14.81	PD 46	13/11/2018	41.6
14.82	PD 54	16/11/2018	20.1
14.83	PD 78	15/11/2018	1.3
14.84	PD 123	22/11/2018	25.1
14.85	PD 157	29/11/2018	1.3
14.86	PD 43	06/12/2018	25.5
14.87	PD 52	07/12/2018	53.2
14.88	PD 53	07/12/2018	42.5
14.89	PD 75	13/12/2018	1.3
			20.1
14.90	PD 107	20/12/2018	25.4
14.91	PD 154	27/12/2018	1.3
14.92	PD 172	28/12/2018	35.1
Total			1,502.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 3.3.1.19 fracción VI de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 15.

De la revisión del Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2017 la entidad fiscalizada aprobó por Unanimidad la venta a valor comercial de 6 vehículos a través de una licitación (subasta pública), argumentando la antigüedad y elevado costo de mantenimiento de los mismos, con los recursos de la venta se pretendía comprar un camión de 25 yardas; la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la venta de los vehículos, los cuales continúan en circulación según las licencias proporcionadas, siendo los que a continuación se enlistan:

Obs número	Descripción	Modelo	Número de inventario
15.1	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2002	61223
15.2	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2003	61720
15.3	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2003	61721
15.4	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2003	61717
15.5	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2003	61718
15.6	TSURU GSII 4 Cilindros 4 puertas 50 LTS 5 pasajeros	2009	61725

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo IV inciso h del Acta del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre del 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales" (SIC), gastos que de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre de [REDACTED], consistió en: "Campaña de publicidad en Facebook y apoyo de comunicación.", por los que pagó 424.8 miles de pesos en los meses de enero a julio y septiembre del 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento de adjudicación llevado a cabo para la contratación del servicio que permita analizar si fue el procedente según la normativa aplicable, no proporcionó contrato en el que se establezca el concepto, objeto, forma de pago y condiciones, autorización del Consejo de Administración para la contratación, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	PD 186	31/01/2018	7.0
16.2	PD 190	31/01/2018	46.1
16.3	PD 181	27/02/2018	7.0
16.4	PD 182	27/02/2018	46.1
16.5	PD 182	27/03/2018	46.1
16.6	PD 183	27/03/2018	7.0
16.7	PD 185	25/04/2018	46.1
16.8	PD 186	25/04/2018	7.0
16.9	PD 205	29/05/2018	7.0
16.10	PD 206	29/05/2018	46.1
16.11	PD 168	26/06/2018	7.0
16.12	PD 169	26/06/2018	46.1
16.13	PD 147	25/07/2018	7.0
16.14	PD 148	25/07/2018	46.1
16.15	PD 19	01/09/2018	7.0
16.16	PD 20	01/09/2018	46.1
Total			424.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



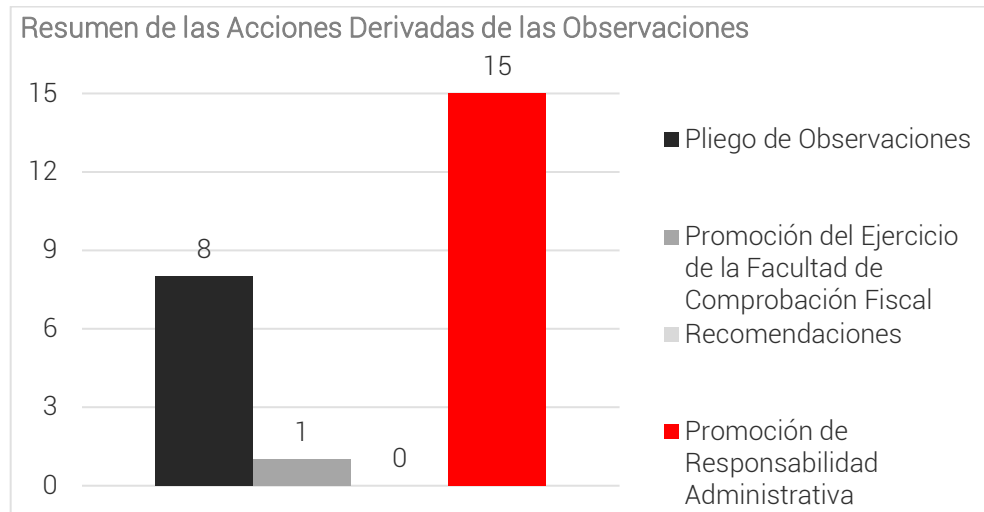
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 último párrafo, 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,847.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Servi-Limpia** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán.

Ubicación

Calle 19 s/n X 18 y 20 Col. Centro, Dzemul, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



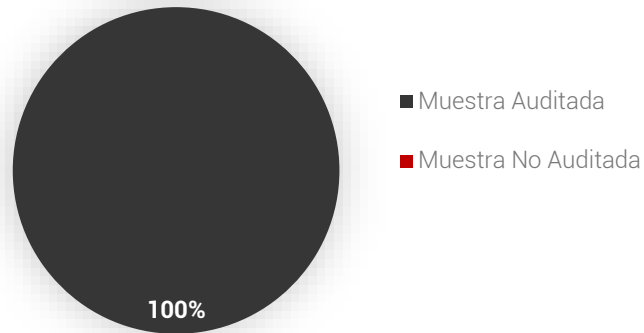
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	225.6 miles de pesos
Población objetivo	225.6 miles de pesos
Muestra auditada	225.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Enrique Lizárraga Gutiérrez
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Erick Antonio Moreno Trejo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el acta circunstanciada de auditoría número UNO; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno y la documentación comprobatoria. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo.**- Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo.**- Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo.**- La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además de cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo.- Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo.- Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria, dicha documentación no fue proporcionada por la entidad fiscalizada y se verificó el sistema contable SAACGNET proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos autorizados y recaudados para el ejercicio 2018, según el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Consejo donde se autorizaron las modificaciones.

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso modificado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	3.0	3.0	0.0
3.2	Transferencias Internas y asignaciones de sector	340.0	222.6	-117.4
Total		343.0	225.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 153 fracción II y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias como se aprecia en la siguiente tabla; no proporcionó las Actas de Consejo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo de Gasto	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	140.0	82.6	57.4
4.2	2000	Materiales y suministros	90.0	65.7	24.3
4.3	3000	Servicios generales	110.0	66.0	44.0
Total			340.0	214.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 153 fracción I, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 94.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de pago de nóminas; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni la documentación comprobatoria y justificativa original del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00001	15/01/2018	6.2
5.2	C00002	31/01/2018	6.2
5.3	C00005	28/02/2018	12.4
5.4	C00006	15/03/2018	6.2
5.5	C00007	31/03/2018	6.2
5.6	C00011	30/04/2018	12.4
5.7	C00014	31/05/2018	12.4
5.8	C00018	30/06/2018	12.4
5.9	C00020	31/07/2018	12.4
5.10	C00022	31/08/2018	7.2
Total			94.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por 53.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), ni la documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00023	31/08/2018	2.1
6.2	C00024	31/08/2018	28.5
6.3	C00025	31/08/2018	23.0
Total			53.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 7.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado vigente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al autorizado en el mismo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios durante el ejercicio 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 11.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

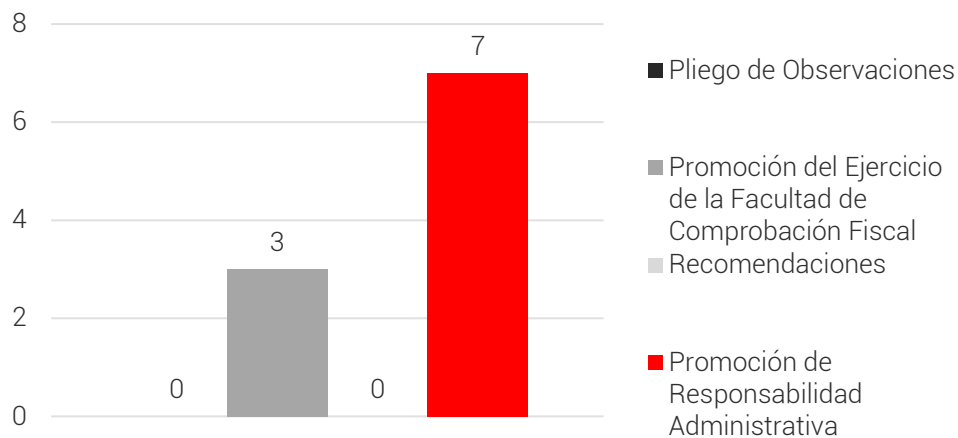
La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.7 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia financiera.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.

Ubicación

Calle 20 S/N Col. Centro, Sucilá, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



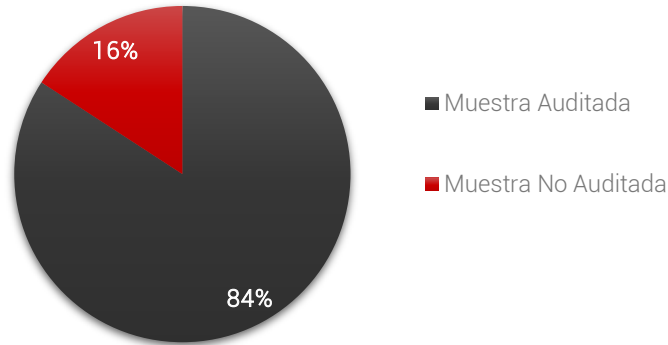
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	995.8 miles de pesos
Población objetivo	995.8 miles de pesos
Muestra auditada	838.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Manuel Cornejo de la Rosa
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura
José Martín Tzulub Peech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no genera las notas a los estados financieros, en incumplimiento al artículo 46 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 3.

Con la revisión del auxiliar 2115-4221 "Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo" (SIC), del Municipio de Sucilá, Yucatán y el auxiliar 1122-91 "Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público" (SIC), del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán; la entidad fiscalizada, no registró contablemente el subsidio de los ingresos transferidos por el municipio, en el mes de octubre por 16.7 miles de pesos:

Observación número	Municipio de Sucilá (Auxiliar 2115-4421 Transferencia por pagar a corto plazo) (miles de pesos)	Sistema Municipal de Agua Potable (Auxiliar 1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	784.2	767.5	16.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

Con la revisión de los auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recaudados de septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2018 por 61.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	I00017	30/09/2018	43.6
4.2	I00020	30/10/2018	18.4
Total			61.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 26.3 miles de pesos, en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscaliza no proporciono solicitud o pedido, evidencia de haber

recibido los servicios que justifiquen el destino final del gasto. Adicionalmente la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) no se encuentra a favor de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00019	31/08/2019	26.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectó pago por 5.5 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Impuestos y derechos G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el formato de declaración de pago provisional o formato universal de pago o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00015	31/08/2018	5.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de Auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 16.0 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto "ADEFAS Amortización de Deuda" (SIC); los recibos de energía corresponden al ejercicio 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de consejo donde se autorice el pago de los servicios recibidos en el año 2017 que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	E00001	01/01/2018	16.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 77.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo, septiembre y octubre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00001	31/01/2018	13.4
8.2	C00002	31/01/2018	13.4
8.3	C00004	31/03/2018	13.4
8.4	C00007	30/04/2018	27.6
8.5	C00010	31/05/2018	1.3
8.6	C00025	15/09/2018	2.8
			1.0
8.7	C00026	30/09/2018	2.8
			1.0
8.8	C00032	31/10/2018	1.0
Total			77.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 18.5 miles de pesos en el mes julio de 2018, por concepto de sueldos pagados a puestos que no coinciden con la "Tabla de Organización de Trabajo del Departamento de Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, S.M.A.P. del año 2017", la entidad fiscalizada no proporciono aclaración alguna del destino final del gasto o en caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe nómina (miles de pesos)	Importe tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
9.1	C00014	31/07/2018	2.2	1.5	0.7
			2.4	2.0	0.4
			1.3	0.0	1.3
			1.3	0.0	1.3
			1.3	0.0	1.3
			2.2	1.5	0.7
			2.4	2.0	0.4
			1.3	0.0	1.3
			1.3	0.0	1.3
			1.3	0.0	1.3
9.2	C00018	31/08/2019	2.2	1.5	0.7
			2.4	0.0	2.4
			1.5	0.0	1.5
			1.3	0.0	1.3
			1.3	0.0	1.3
			1.3	0.0	1.3
Total			27.0	8.5	18.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para

los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

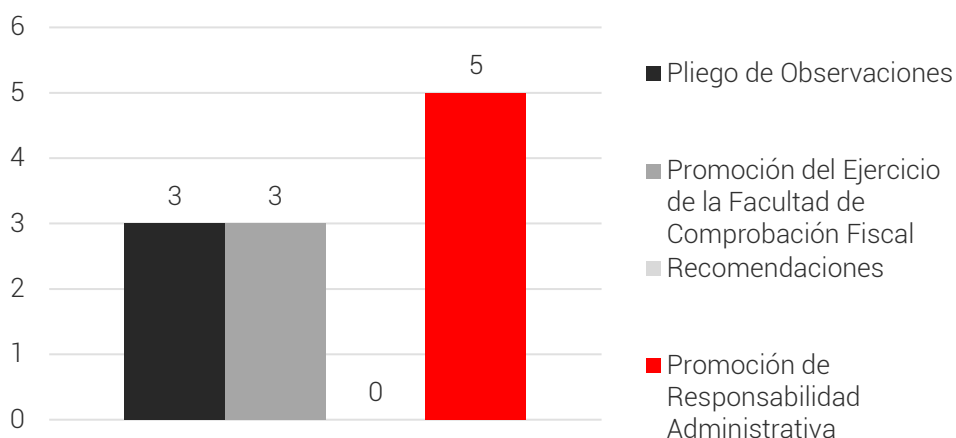
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019 y el segundo de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 50.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán

Cuenta Pública 2018



Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ser un organismo público orientado a cumplir con las necesidades de la población en cuanto al suministro de agua potable se refiere, con el compromiso de dar un servicio de calidad fomentando siempre la cultura del uso racional del vital líquido.

Visión

Ser un sistema moderno y autosuficiente que contribuya al bienestar social y al uso sustentable de este recurso natural administrando con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales.

Ubicación

Calle 35 S/N , Colonia Santa Ana CP: 97780. Valladolid, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

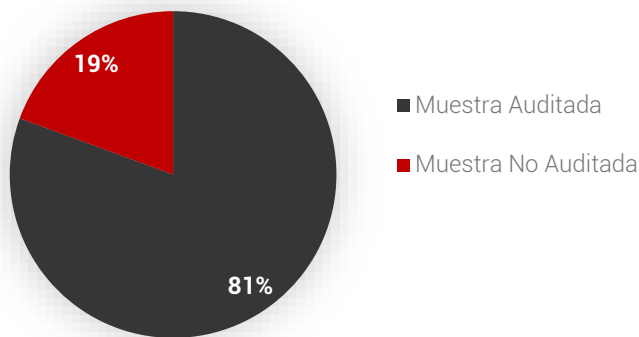
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	16,442.0 miles de pesos
Población objetivo	16,442.0 miles de pesos
Muestra auditada	13,251.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Rodrigo López Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones,

de las cuales 4 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los

objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no registró en cuentas específicas la totalidad de los activos intangibles y bienes muebles, en incumplimiento a los artículos 3, 24 y 27 primer párrafo de la LGCG.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1.3.1	C01003	29/08/2018	154.6
2.1.3.2	C01244	28/11/2018	25.0
	C01245	28/11/2018	6.9
Total			186.5

2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó la totalidad de los registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, mostrando los avances que permitan evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV, 34 y 36 de la LGCG.

Ingresos en los que se no consideró el registro presupuestario.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1.4.1	D000014	31/01/2018	88.6
2.1.4.2	D000026	28/02/2018	35.9
2.1.4.3	D000041	31/03/2018	74.5
2.1.4.4	D000045	30/04/2018	35.7
2.1.4.5	D000066	31/05/2018	92.7
2.1.4.6	D000073	30/06/2018	31.1
Total			358.7

Egresos en los que se no consideró el registro presupuestario.

Observación número	Cuenta	Concepto	Importe (miles de pesos)
2.1.4.7	5521-01	isstey patronal	153.1
2.1.4.8	5521-02	intereses isstey	801.7
2.1.4.9	5599-002	Otros Gastos varios	256.9
Total			1,211.7

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió el Presupuesto de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.4 La entidad fiscalizada no acreditó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.5 La entidad fiscalizada no acreditó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que

se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018, según décimo punto de la orden del día del Acta del Consejo Directivo número 48 de fecha 13 de abril del 2018 y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Estimado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	16,432.5	15,889.4	-543.0
3.2	Productos	2,470.0	1,097.4	-1,372.6
Total		18,902.5	16,986.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción III y 10 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas del Consejo Directivo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,468.6	7,365.4	103.2
4.2	Materiales y Suministro	2,359.7	2,276.2	83.5
4.3	Servicios Generales	7,443.2	6,297.8	1,145.4
4.4	Bienes Muebles e Inmuebles	368.0	256.7	111.3
Total		17,639.5	16,196.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción III, 10 fracción I y 11 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectó pago de nómina por 10.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C01346	28/12/2018	10.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 250.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, julio y agosto del 2018, por conceptos varios; la entidad fiscalizada no presentó CFDI ni documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00048	26/01/2018	5.8
6.2	C00243	12/03/2018	30.4
6.3	C00244	12/03/2018	46.8
6.4	C00268	17/03/2018	13.6
6.5	C00277	21/03/2018	9.4
6.6	C00635	04/07/2018	87.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.7	C00825	01/08/2018	7.8
6.8	C00872	11/08/2018	8.6
6.9	C00866	13/08/2018	27.1
6.10	C00911	22/08/2018	6.3
6.11	C00972	28/08/2018	6.6
Total			250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 139.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018; registrados en la cuenta contable "Servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); cuya representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente que justifique el destino final del gasto, solicitud, pedido o contrato con el Proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haberse recibido los servicios (entregables), Constancias de Situación Fiscal, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00323	16/03/2018	11.6
7.2	C00326	16/03/2018	3.5
7.3	C00327	16/03/2018	3.5
7.4	C00329	16/03/2018	3.5
7.5	C00332	16/03/2018	29.0
7.6	C00338	26/03/2018	29.0
Total			80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 627.7 miles de pesos en los meses de febrero a agosto del 2018, por concepto de "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, solicitud, pedido o contratos en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, bitácoras de entradas y salidas del almacén de los bienes, ubicación de la instalación, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00207	08/02/2018	49.5
8.2	C00336	01/03/2018	57.5
8.3	C00454	16/04/2018	47.5
8.4	C00455	03/05/2018	50.0
8.5	C00580	29/05/2018	30.0
8.6	C00663	08/06/2018	66.0
8.7	C00683	26/06/2018	49.1
8.8	C00728	05/06/2018	20.0
8.9	C00735	05/06/2018	20.0
8.10	C00810	12/07/2018	25.0
8.11	C00944	14/08/2018	28.8
8.12	C00945	17/08/2018	9.8
8.13	C00946	17/08/2018	55.6
8.14	C00947	23/08/2018	78.9
8.15	C01006	29/08/2018	20.0
8.16	C01008	29/08/2018	20.0
Total			627.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 18.5 miles de pesos en el mes de enero de 2018, registrados en la cuenta contable "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G.

Corriente" (SIC), cuya representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) no fue emitido a nombre de la entidad fiscalizada, está a nombre del Municipio de Valladolid Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00091	26/01/2018	18.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 121.9 miles de pesos, en los meses de enero y febrero de 2018, registrados en la cuenta contable de "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente" (SIC), el gasto corresponde al ejercicio fiscal 2017 sin que se encuentren provisionados para pagar en el 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Consejo Directivo que autorice el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00093	02/01/2018	20.0
10.2	C00202	09/02/2018	24.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			35.8
10.3	C00203	09/02/2018	41.4
Total			121.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 311/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 24.9 miles de pesos en los meses enero a mayo y julio 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) como se establece en la tabla; no proporcionó documentación soporte que compruebe el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00082	25/01/2018	3.5
	C00201	12/02/2018	
11.2	C00447	23/04/2018	3.5
	C00456	05/05/2018	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.3	C00320	07/03/2018	7.5
	C00435	12/04/2018	
11.4	C00767	23/07/2018	10.4
	C00770	11/07/2018	
Total			24.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAM/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, de los meses de junio y octubre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un importe de 19.0 miles de pesos registrándolos en la cuenta contable "1111-01 Fondo Revolvente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00701	30/06/2018	1.5
12.2	C00700	30/06/2018	1.5
12.3	C01079	10/10/2018	15.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.4	D00111	11/10/2018	1.0
Total			19.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas y al tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas contables, se detectó que la entidad fiscalizada provisionó en la cuenta "2117-11 Impuesto sobre la Nómina" (SIC) la cantidad de 249.5 miles de pesos, pero no realizó el registro presupuestario del devengo ni los pagos correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	D00011	31/01/2018	18.5
14.2	D00023	28/02/2018	17.2
14.3	D00039	31/03/2018	19.1
14.4	D00042	30/04/2018	19.4
14.5	D00063	31/05/2018	20.7
14.6	D00070	30/06/2018	23.4
14.7	D00080	31/07/2018	22.7
14.8	D00123	31/12/2018	24.5
14.9	D00123	31/12/2018	21.3
14.10	D00123	31/12/2018	20.4
14.11	D00123	31/12/2018	21.6
14.12	D00123	31/12/2018	20.7
Total			249.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 23, 24, 25 y 26 Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares y pólizas contables, se detectó que la entidad fiscalizada provisionó en la cuenta "2117-09-007 CONAGUA" (SIC) la cantidad de 600.0 miles de pesos pero que no realizó el registro presupuestario del devengo ni los pagos correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	D00012	31/01/2018	50.0
15.2	D00024	28/02/2018	50.0
15.3	D00034	31/03/2018	50.0
15.4	D00043	30/04/2018	50.0
15.5	D00064	31/05/2018	50.0
15.6	D00071	30/06/2018	50.0
15.7	D00081	31/07/2018	50.0
15.8	D00122	31/12/2018	50.0
15.9	D00122	31/12/2018	50.0
15.10	D00122	31/12/2018	50.0
15.11	D00122	31/12/2018	50.0
15.12	D00122	31/12/2018	50.0
Total			600.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción V de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, formatos de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y

comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 611.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia contable, ni documental del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT) (acuse de los Pagos Provisionales o Definitivos de Impuestos Federales).

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido pendiente de pagar o acreditar según contabilidad (miles de pesos)
16.1	C00029	15/01/2018	2.6
	C00030	15/01/2018	9.0
	C00031	15/01/2018	5.8
	C00061	31/01/2018	2.8
	C00062	31/01/2018	9.8
	C00063	31/01/2018	5.8
16.2	C00119	15/02/2018	2.6
	C00120	15/02/2018	9.1
	C00121	15/02/2018	5.5
	C00180	28/02/2018	2.3
	C00181	28/02/2018	7.9
	C00182	28/02/2018	4.9
16.3	C00249	15/03/2018	2.6
	C00250	15/03/2018	9.0
	C00251	15/03/2018	5.2
	C00303	28/03/2018	2.8
	C00304	28/03/2018	9.9
	C00305	28/03/2018	6.4
16.4	C00396	13/04/2018	2.6
	C00397	13/04/2018	9.0
	C00398	13/04/2018	6.1
	C00437	30/04/2018	2.6
	C00438	30/04/2018	8.9
	C00439	30/04/2018	6.3
16.5	C00501	14/05/2018	0.7
	C00506	15/05/2018	2.6
	C00507	15/05/2018	9.6
	C00508	15/05/2018	6.8
	C00524	31/05/2018	2.8
	C00525	31/05/2018	9.7
16.6	C00526	31/05/2018	7.4
	C00630	15/06/2018	2.6

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido pendiente de pagar o acreditar según contabilidad (miles de pesos)
	C00631	15/06/2018	9.3
	C00633	15/06/2018	6.0
	C00650	19/06/2018	5.1
	C00692	29/06/2018	4.0
	C00693	29/06/2018	16.4
	C00694	29/06/2018	15.7
16.7	C00635	04/07/2018	17.3
	C00758	13/07/2018	2.7
	C00759	13/07/2018	8.8
	C00760	13/07/2018	7.7
	C00787	31/07/2018	2.9
	C00788	31/07/2018	9.0
	C00789	31/07/2018	8.3
16.8	C00882	14/08/2018	2.6
	C00883	14/08/2018	8.5
	C00884	14/08/2018	7.9
	C00975	28/08/2018	2.8
	C00976	28/08/2018	9.9
	C00977	28/08/2018	9.8
16.9	C01029	14/09/2018	5.3
	C01030	14/09/2018	8.9
	C01031	14/09/2018	8.4
	C01033	14/09/2018	13.6
	C01033	14/09/2018	2.7
	C01072	27/09/2018	1.5
	C01063	30/09/2018	4.2
	C01064	30/09/2018	9.9
	C01065	30/09/2018	7.0
16.10	C01113	12/10/2018	4.2
	C01114	12/10/2018	9.7
	C01115	12/10/2018	6.6
	C01106	16/10/2018	0.2
	C01141	29/10/2018	1.5
	C01151	30/10/2018	4.5
	C01152	30/10/2018	10.3
	C01153	30/10/2018	7.0
16.11	C01204	14/11/2018	4.2
	C01205	14/11/2018	9.6
	C01206	14/11/2018	7.3
	C01250	28/11/2018	4.2
	C01251	28/11/2018	9.6
	C01252	28/11/2018	6.8

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido pendiente de pagar o acreditar según contabilidad (miles de pesos)
16.12	C01310	14/12/2018	3.6
	C01311	14/12/2018	49.7
	C01312	14/12/2018	30.2
	C01313	14/12/2018	4.2
	C01314	14/12/2018	9.6
	C01315	14/12/2018	6.5
	C01331	28/12/2018	4.5
	C01332	28/12/2018	10.3
16.13	C01333	28/12/2018	7.6
	C01299	13/12/2018	1.5
		Total	611.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

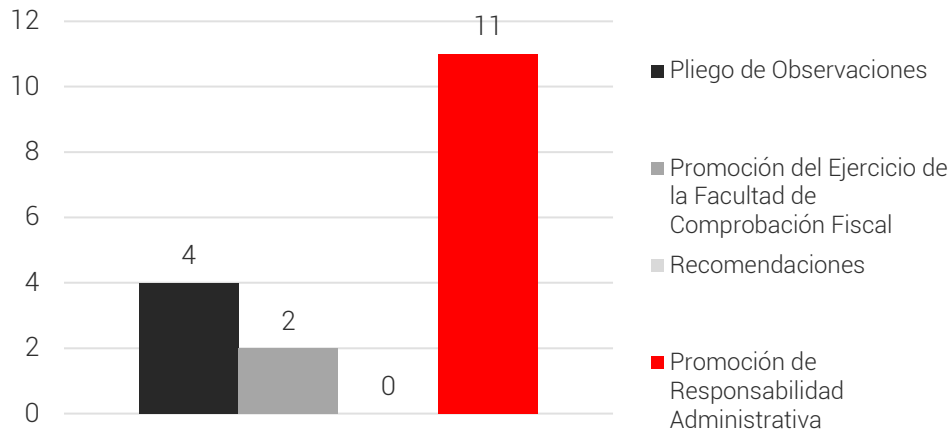
La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 139.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 311/2019 sin fecha, proporcionó información	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAM/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 257.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Agua de zacate".

Localización

Está localizado en la región litoral norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 07' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 25' de longitud oeste. Limita, al norte con Panaba, al sur con Espita, al este con Tizimin, al oeste con Buctzotz.

Extensión

El municipio de Sucilá ocupa una superficie de 307.25 Km².

Población

El municipio de Sucilá cuenta con 3,918 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

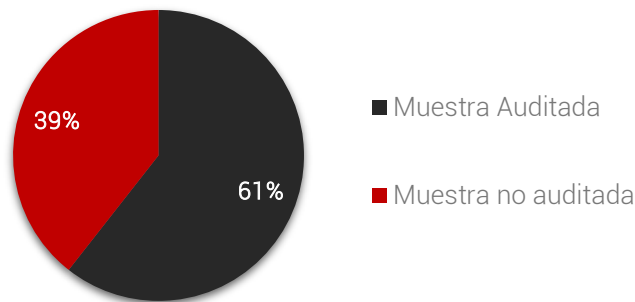
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	23,078.8 miles de pesos
Población objetivo	15,578.8 miles de pesos
Muestra auditada	9,439.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 34 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	272.9	147.2	-125.6
3.2	Derechos	234.1	337.4	103.3
3.3	Productos	16.4	4.4	-12.0
3.4	Aprovechamientos	30.9	0.0	-30.9
3.5	Participaciones	16,990.9	12,678.1	-4,312.7
3.6	Aportaciones	5,563.1	6,263.7	700.6
3.7	Convenios	0.0	3,577.3	3,577.3
3.8	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	70.7	70.7
Total		23,108.3	23,078.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,108.2	5,108.2	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,096.0	3,096.0	0.0
4.3	3000	Servicios Generales	4,421.0	4,421.0	0.0
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	3,234.1	3,234.1	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	65.3	65.3	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	6,624.0	6,624.0	0.0
4.7	9000	Deuda Pública	409.6	409.6	0.0
Total			22,958.3	22,958.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del

Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 313.3 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Sucilá no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período Trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E (miles de pesos)	Importe de la Distribución de las Participaciones según S.A.F (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	Enero-Marzo	3,477.7	3,309.0	168.7
5.2	Abril-Junio	3,385.6	3,213.5	172.1
5.3	Julio-Septiembre	3,371.9	3,399.4	-27.5
5.4	Octubre-Diciembre	2,807.7	2,807.7	0.0
Total		13,042.9	12,729.5	313.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que el entidad fiscalizada realizó la apertura de tres cuentas bancarias la número [REDACTED] (Fondo de Participaciones 2015), utilizada el mes de enero, la número [REDACTED] (Municipio de Sucilá Participaciones), utilizada en los meses de

febrero a agosto y la número [REDACTED] (Fondo de Participaciones Municipal 2018), utilizada en los meses de septiembre a diciembre de 2018 que no fueron productivas de enero a diciembre, en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 8.

Con la revisión de los auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos, derechos y aprovechamientos, recaudados de junio a octubre del ejercicio fiscal 2018 por 94.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	I00050	30/06/2018	14.2
8.2	I00062	31/07/2018	16.0
8.3	I00074	30/08/2018	8.9
8.4	I00080	30/09/2018	32.2
8.5	I00088	31/10/2018	23.6
Total			94.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectaron ingresos por 949.5 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, en la cuenta bancaria número [REDACTED], por concepto "Acreedor Participaciones 2018" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el origen y autorización de la deuda, acta de cabildo que apruebe la contratación de la deuda y haber cumplido con los requisitos,



procedimientos y fines previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	I00036	24/05/2018	949.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5, 8, 9, 10 y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a [REDACTED] por 99.7 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			24.9
10.1	C00246	31/05/2018	16.6
			22.6
			35.7
Total			99.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a [REDACTED] por 15.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables); control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00633	28/11/2018	15.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a [REDACTED] por 92.8 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios; bitácora de trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente el municipio no proporciono Acta de Cabildo donde se autorice el pago de servicios de otros ejercicios fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00010	01/01/2018	92.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,072.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo a septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporciona bitácoras de consumo de combustible que no establecen el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible, se identificó suministro de combustible a vehículos no identificados en la flotilla vehicular del municipio, se dice haber suministrado combustible a diversas áreas del Municipio en bidones que justifiquen el destino final del gasto. Asimismo, en las observaciones 13.1 y 13.2, los CFDI'S no se facturaron a nombre del municipio; en las observaciones 13.3 a la 13.5, no proporciono Acta de cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1			2.2
13.2			4.6
13.3	C00035	31/01/2018	2.4
13.4			1.5
13.5			0.2
13.6			137.0
13.7	C00106	13/03/2018	80.0
13.8	C00161	14/04/2018	47.0
13.9	C00169	26/04/2018	29.0
13.10	C00212	07/05/2018	50.0
13.11	C00216	28/05/2018	16.5
13.12	C00263	14/06/2018	8.4
13.13	C00266	25/06/2018	4.5
13.14	C00268	25/06/2018	7.3
13.15	C00350	11/07/2018	26.5
13.16	C00398	08/08/2018	86.7
13.17	C00400	08/08/2018	23.4
13.18	C00401	08/08/2018	24.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.19	C00432	08/08/2018	8.7
13.20	C00399	15/08/2018	46.2
13.21	C00435	29/08/2018	77.5
13.22	C00436	29/08/2018	19.3
13.23	C00437	29/08/2018	54.8
13.24	C00488	10/09/2018	4.1
13.25	C00468	13/09/2018	110.9
13.26	C00617	02/11/2018	112.6
13.27	C00637	30/11/2018	21.2
13.28	C00706	29/12/2018	42.7
13.29	C00712	31/12/2018	22.9
Total			1,072.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 84.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 988.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 876.5 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio y agosto de 2018, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00040	15/01/2018	79.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.2	C00251	25/05/2018	125.4
14.3	C00396	31/07/2018	382.5
14.4	C00466	21/08/2018	289.8
Total			876.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 136.0 miles de pesos en los meses de abril, junio y agosto de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00195	28/04/2018	51.0
15.2	C00302	29/06/2018	51.0
15.3	C00442	23/08/2018	34.0
Total			136.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 57.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00457	31/08/2018	57.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 151.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato que establezca el concepto, objeto, monto, lugar de la construcción, fecha de inicio y de término de la obra, forma de pago, evidencia documental de los servicios recibidos (entregables), planos de la obra, bitácora de los trabajos realizados, recepción física y finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00462	31/08/2018	151.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161, 162, 165 y 219 fracciones VII y XVIII de la de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de Auditoría y con la revisión de auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 111.3 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato que justifique la obligación de pago, Acta Cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 18.2, no proporciono comprobante fiscal (CDFI).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	E00009	01/01/2018	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. ADEFAS 3 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS" (SIC)	47.1
18.2	E00011	01/01/2018	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. ADEFAS 5 TIENDAS CREDRAUI S.A DE C.V" (SIC)	13.2
				4.4
18.3	E00066	01/06/2018	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION. ADEFAS 9 PRODUCTOS Y SERVICIOS ARGOM SA DE CV" (SIC)	4.5
				42.2
Total				111.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 77.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00038	31/01/2018	2.4
			2.3
			1.1
			2.4
			2.3
19.2	C00091	28/02/2018	2.4
			2.4
			1.5
19.3	C00181	30/04/2018	2.4
			2.3
			1.0
			1.5
			2.4
			2.3
			1.0
			1.5
19.4	C00222	31/05/2018	2.4
			2.4
			1.0
			1.5
			2.4
			2.4
			1.0
19.5	C00322	30/06/2018	1.5
			2.4
			2.4
			1.0
			1.5
			1.5
			2.4
			2.4
19.6	C00679	15/11/2018	2.0
			2.4
			1.2

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.2
			1.5
			1.8
19.7	C00739	15/12/2018	2.0
			1.5
			2.3
Total			77.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2018 se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en transferencia y por medio de cheques en la cuentas bancarias número [REDACTED] y número [REDACTED] por un importe de 2,347.2 miles de pesos y posteriormente los registró en "2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" (SIC) y "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC); lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presento documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta de la entidad,

adicionalmente deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	E00002	04/01/2018	150.0
20.2	E00022	28/02/2018	150.0
20.3	E00024	06/02/2018	116.9
20.4	E00019	16/02/2018	81.5
20.5	E00040	05/03/2018	380.0
20.6	E00058	25/05/2018	1,050.0
20.7	E00086	01/06/2018	240.0
20.8	E00086	01/06/2018	178.8
Total			2,347.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 300.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,047.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se identificó, a personal no registrado según la "Plantilla de Empleados y Tabulador de Sueldos" y la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" por 270.3 miles de pesos, en los meses de enero, febrero, abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de nómina.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00038	31/01/2018	2.0
			1.8
			1.0
			1.7
			1.5
			2.4
			1.1
			1.1
			2.0
			1.8
			1.5
			2.4
			2.0
			1.8
			1.0
			1.7
21.2	C00091	28/02/2018	1.8
			2.4
			2.0
			1.5
			2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			2.4
			2.4
			2.0
			1.5
			2.4
			2.0
			1.5
21.3	C00181	30/04/2018	2.4
			2.0
			1.8
			2.3
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.4
			2.0
			1.5
			2.4
			2.0
			1.8
			2.3
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.4
			2.0
			1.5
21.4	C00222	31/05/2018	2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
21.5	C00322	30/06/2018	2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.4
			2.0
			2.4
			2.0
			1.8
			1.7
			1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.4
			2.0
			1.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.4
21.6	C00518	15/09/2018	1.5
			1.2
			1.5
			1.2
21.7	C00519	30/09/2018	1.5
			1.2
			1.2
			1.4
			1.5
			1.2
			1.8
21.8	C00679	15/11/2018	1.5
			2.3
			2.3
			1.5
			4.0
			1.2
			1.4
			1.2
			1.8
			1.5
			0.6
			1.5
			0.5
21.9	C00680	30/11/2018	1.5
			2.3
			2.3
			1.5
			4.0
			1.4
			1.2
			1.2
			1.8
			1.5
			0.6
21.10	C00739	15/12/2018	1.5
			2.3
			2.3
			1.5
			4.0
			1.4
			1.2
			1.2
			1.8
			1.5
			0.6
21.11	C00740	15/12/2018	0.7
			1.1
			1.1
			0.7
			2.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.7
			0.6
			0.6
			0.8
			0.7
Total			270.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 258.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 11.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 66.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de sueldos que exceden lo establecido en la "Plantilla de Empleados y Tabulador de Sueldos" (SIC) y la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" (SIC), la entidad fiscalizada no proporciono aclaración o justificación alguna por la diferencia detectada.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
22.1	C00038	31/01/2018	2.0	1.7	0.3
			2.0	1.5	0.5

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.3	1.8	0.5
22.2	C00091	28/02/2018	1.0	0.7	0.3
			2.3	1.7	0.6
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.3	1.8	0.5
			1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
22.3	C00181	30/04/2018	1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
			1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
22.4	C00222	31/05/2018	1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
22.5	C00322	30/06/2018	1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.4	2.0	0.4



Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
			1.0	0.7	0.3
			2.4	1.7	0.7
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.4	1.8	0.6
22.6	C00679	15/11/2018	1.5	1.3	0.2
			1.8	1.2	0.6
			4.0	2.4	1.6
22.7	C00680	30/11/2018	5.0	2.4	2.6
			1.5	1.3	0.2
			1.8	1.2	0.6
			4.0	2.4	1.6
22.8	C00739	15/12/2018	1.5	1.3	0.2
			1.8	1.2	0.6
			4.0	2.4	1.6
Total			260.0	193.4	66.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 25.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada realizó la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] que no fue productiva de febrero a agosto, en la que recibió y maneja las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 26.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 391.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio, octubre, noviembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporciona bitácoras de consumo de combustible que no establece en kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible, asimismo se identificó suministro de combustible a vehículos no identificados en la flotilla vehicular del municipio. Adicionalmente en la observación 27.5 no proporciono bitácora de consumo de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00093	28/02/2018	75.8
27.2	C00255	31/05/2018	34.4
27.3	C00336	03/07/2018	53.4
27.4	C00606	31/10/2018	120.9
27.5	C00626	15/11/2018	107.3
Total			391.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 19.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00092	28/02/2018	2.3
28.2	C00156	31/03/2018	2.3
			1.5
			2.3
			1.5
28.3	C00253	31/05/2018	2.3
			2.3
28.4	C00743	31/12/2018	2.0
			2.3
			0.9
Total			19.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 29.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en el mes de junio de 2018 se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros de cheques en la cuenta bancaria número [REDACTED] por un importe de 24.0 miles de pesos y posteriormente los registró en la cuenta de acreedores 2119-17 "Acreedor de Forta 2018" (SIC); lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presento documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia del reintegro, adicionalmente deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	E00067	04/06/2018	24.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 33.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y auxiliares de caja, se identificó, a personal no registrado según la "Plantilla de Empleados y Tabulador de Sueldos" (SIC) y la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" (SIC) por 65.6 miles de pesos, en los meses de febrero, marzo, mayo, septiembre y diciembre de 2018, por concepto de nómina.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.1
			1.1
33.1	C00092	28/02/2018	1.2
			1.1
			1.5
			1.2
33.2	C00156	31/03/2018	1.8
			1.1
			1.5
			1.2
			2.3
			1.8
			1.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.5
			1.2
33.3	C00253	31/05/2018	2.3
			2.4
			2.0
			1.5
			2.3
			2.3
			2.4
			2.0
			1.5
33.4	C00524	30/09/2018	2.3
33.5	C00743	31/12/2018	1.5
			2.3
			2.3
			1.5
			4.0
			1.4
			1.2
			1.2
			1.8
			1.5
			0.6
			0.6
			2.0
			2.0
Total			65.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 21.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoria, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 17.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y diciembre de 2018, por concepto de sueldos que exceden lo establecido en la "Plantilla de Empleados y Tabulador de Sueldos" y (SIC)" y "Plantilla de Personal y de Tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporciono aclaración o justificación alguna por la diferencia detectada.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
34.1	C00092	28/02/2018	1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
34.2	C00156	31/03/2018	1.1	1.0	0.1
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.8	1.5	0.3
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.1	1.0	0.1
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.7	0.3
			1.8	1.5	0.3
1.8	1.5	0.3			
34.3	C00253	31/05/2018	1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.5	1.0	0.5
			1.1	1.0	0.1
			2.0	1.5	0.5
2.0	1.5	0.5			
34.4	C00743	31/12/2018	2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.4	1.8	0.6
			2.4	2.0	0.4
			1.8	1.5	0.3
			2.4	1.8	0.6
			3.2	2.3	0.9
			1.5	1.3	0.2

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
			1.8	1.2	0.6
			4.0	2.4	1.6
Total			68.7	51.2	17.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

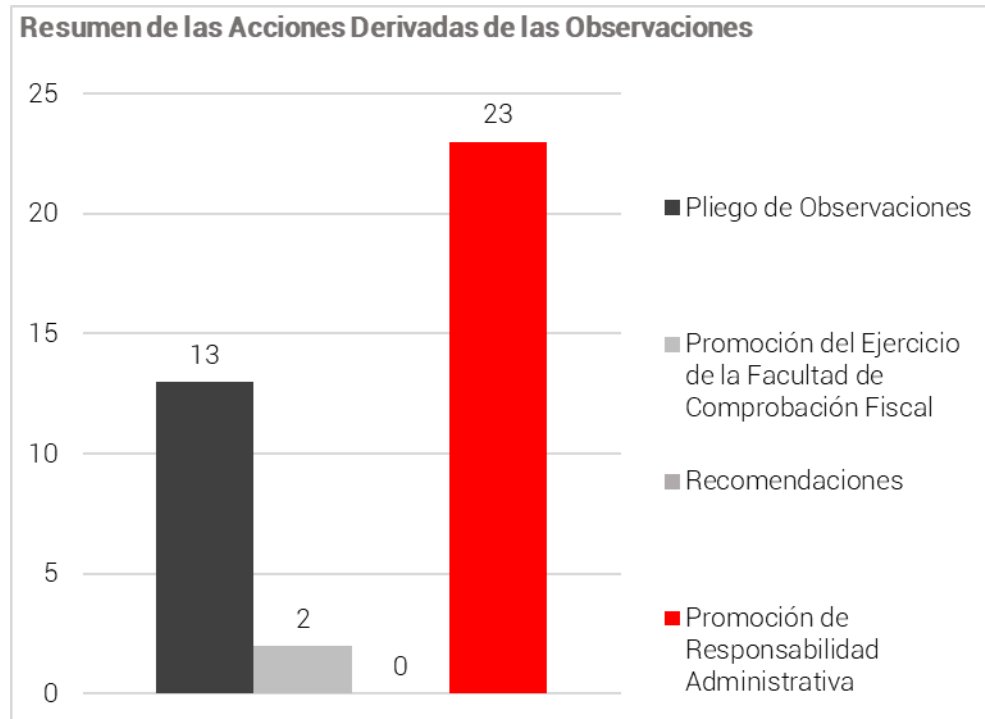
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventa
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 84.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 988.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 300.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,047.2 miles de pesos.		
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 258.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 11.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 21.4 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,009.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "Agua donde está el árbol suudz".

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 44' y 29° 54' latitud norte y los meridianos 88° 41' y 89° 00' longitud oeste. Limita al norte con Izamal, al sur con Kantunil-Sotuta, al este con Yaxcaba-Dzitas-Tunkas y al oeste con Izamal.

Extensión

El municipio de Sudzal ocupa una superficie de 222.30 Km².

Población

El municipio de Sudzal cuenta con 1,710 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

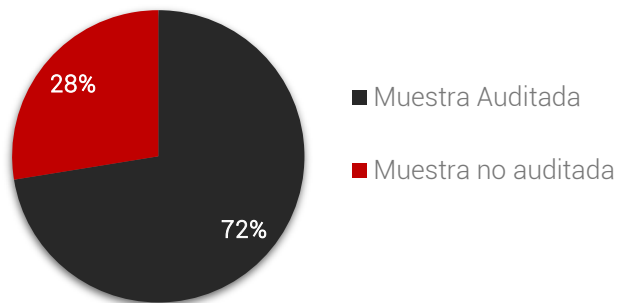
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	14,374.2 miles de pesos
Población objetivo	10,911.9 miles de pesos
Muestra auditada	7,904.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Marciano Aban Tun
Génesis Beatriz Figueroa Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 18 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	117.5	13.2	-104.4
3.2	Derechos	132.0	43.1	-89.0
3.3	Productos	17.6	0.1	-17.5
3.4	Aprovechamientos	40.1	0.0	-40.1
3.5	Participaciones	9,404.8	9,803.1	398.2
3.6	Aportaciones	3,862.8	4,514.9	652.1
3.7	Convenios	0.0	-70.0	-70.0
Total		13,574.8	14,374.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.



Obs número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	3,908.7	3,908.4	0.3
4.2	2000	Materiales y Suministro	1,990.0	1,913.8	76.2
4.3	3000	Servicios Generales	3,382.1	3,198.6	183.5
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,570.0	1,570.0	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	170.6	170.6	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	3,395.4	3,395.4	0.0
4.7	9000	Deuda Pública	0.0	0.0	0.0
Total			14,416.8	14,156.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido y las Constancias de Participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno

del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 584.1 miles de pesos no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	658.1	0.0	658.1	742.9	
5.2	Febrero	758.3	0.0	758.3	858.1	
5.3	Marzo	1,045.7	6.7	1,052.5	1,167.1	2,768.1
5.4	Abril	668.1	0.0	668.1	747.1	
5.5	Mayo	744.7	0.0	744.7	897.7	
5.6	Junio	1,000.3	0.0	1,000.3	1,054.9	2,699.7
5.7	Julio	874.2	0.0	874.2	874.2	
5.8	Agosto	873.2	0.0	873.2	873.2	
5.9	Septiembre	948.5	0.0	948.5	948.5	2,695.9
5.10	Octubre	693.8	1.7	695.5	693.8	
5.11	Noviembre	668.2	0.0	668.2	668.2	
5.12	Diciembre	869.9	0.0	869.9	869.9	2,231.9
Totales		9,803.1	8.4	9,811.5	10,395.6	10,395.6
Diferencia No ministrada				584.1		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales

(CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos, derechos y productos, registrados en los meses de julio, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 47.8 miles de pesos, en la cuenta contable "4110 Impuestos y 4140 Derechos" (SIC).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00027	04/07/2018	40.0
	I00048	12/11/2018	3.2
6.2	I00048	12/11/2018	1.0
	I00048	12/11/2018	0.3
6.3	I00055	14/12/2018	0.1
	I00055	14/12/2018	1.6
	I00055	14/12/2018	1.2
	I00055	14/12/2018	0.3
	I00055	14/12/2018	0.2
Total			47.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos bancarios y pólizas de registros contables; se detectaron ingresos por 335.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018 por concepto de préstamos, registrados en la cuenta contable "1112-02-015 Participaciones 2018 Cta. [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo que autorizó modificar la ley de ingresos para

recaudar ingresos derivados por préstamos, documentación que justifique el origen del recurso por los préstamos con un particular, así como documentación que respalde la aplicación o destino otorgado a los recursos recibidos en préstamos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D00079	21/11/2018	100.0
7.2	D00096	28/12/2018	235.0
Total			335.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018; 141, 142 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 520.7 miles de pesos en el mes de abril, junio y agosto de 2018 por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC), "Saludos al personal de base G. corriente" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00087	30/04/2018	4.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.2	C00088	30/04/2018	4.5
8.3	C00089	30/04/2018	4.5
8.4	C00090	30/04/2018	4.5
8.5	C00158	30/06/2018	279.2
8.6	C00212	30/08/2018	223.5
Total			520.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta y detalle de movimientos bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 1,111.7 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, agosto y diciembre del 2018 por concepto de "Energía eléctrica G. corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00036	28/02/2018	108.3
9.2	C00053	30/03/2018	116.4
9.3	C00083	30/04/2018	162.5
9.4	C00124	31/05/2018	162.3
9.5	C00184	31/07/2018	186.3
9.6	C00220	30/08/2018	328.0
9.7	C00501	01/12/2018	47.9
Total			1,111.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,063.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 54.1 miles de pesos en el mes de diciembre del 2018 por concepto de gasto de material eléctrico; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Importe no comprobado (miles de pesos)
10.1	C00419	06/12/2018	60.0	5.9	54.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos y pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 727.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y agosto de 2018 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación y constancia de beneficiarios que los recibieron acompañado de su identificación oficial con fotografía que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
11.1	C00009	31/01/2018	14.0
11.2	C00010	31/01/2018	10.5
11.3	C00011	31/01/2018	13.7
11.4	C00012	31/01/2018	15.8
11.5	C00013	31/01/2018	12.4
11.6	C00015	31/01/2018	13.4
11.7	C00016	31/01/2018	13.5
11.8	C00017	31/01/2018	11.5
11.9	C00026	28/02/2018	13.0
11.10	C00027	28/02/2018	14.5
11.11	C00028	28/02/2018	12.5
11.12	C00029	28/02/2018	13.5
11.13	C00030	28/02/2018	15.0
11.14	C00031	28/02/2018	16.5
11.15	C00039	31/03/2018	18.7
11.16	C00046	31/03/2018	14.2
11.17	C00047	31/03/2018	15.5
11.18	C00048	31/03/2018	14.0
11.19	C00049	31/03/2018	12.8
11.20	C00050	31/03/2018	15.0
11.21	C00051	31/03/2018	11.5
11.22	C00052	31/03/2018	13.5
11.23	C00206	31/08/2018	67.1
11.24	C00207	26/08/2018	94.7
11.25	C00208	26/08/2018	77.1
11.26	C00221	30/08/2018	53.0
11.27	C00222	30/08/2018	53.0
11.28	C00223	30/08/2018	53.0
11.29	C00224	30/08/2018	24.8
Total			727.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 719.8 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2018, por concepto de gastos varios como se señala en tabla; se constató que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "canceladas"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00132	05/06/2018	33.8
12.2	C00186	26/08/2018	28.8
12.3	C00186	26/08/2018	28.3
12.4	C00186	26/08/2018	25.2
12.5	C00187	26/08/2018	22.5
12.6	C00187	26/08/2018	26.6
12.7	C00187	26/08/2018	32.8
12.8	C00188	26/08/2018	37.2
12.9	C00189	26/08/2018	30.0
12.10	C00190	26/08/2018	42.5
12.11	C00190	26/08/2018	42.5
12.12	C00191	26/08/2018	29.5
12.13	C00191	26/08/2018	29.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.14	C00192	26/08/2018	38.1
12.15	C00192	26/08/2018	40.8
12.16	C00195	26/08/2018	33.1
12.17	C00195	26/08/2018	30.7
12.18	C00197	26/08/2018	28.6
12.19	C00197	26/08/2018	29.9
12.20	C00199	26/08/2018	37.9
12.21	C00199	26/08/2018	35.8
12.22	C00199	26/08/2018	35.4
Total			719.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación soporte; se detectaron pagos por 38.9 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de combustible; en la validación del portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) se detectó que el comprobante fiscal (CFDI) con número de folio fiscal fa8bb589-50f13-4829-b8e3-d1d35db6f022 no corresponde a los datos fiscales del municipio en cuanto al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la razón social; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00002	03/01/2018	38.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalles de movimientos bancarios y pólizas de registro contable generadas del sistema; se detectaron salidas de efectivo por 178.6 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2018 registrados como gastos por comprobar; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción del bien o servicio del área responsable, Comprobante Fiscal (CFDI) ni documento soporte que justifique obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
14.1	E00040	04/07/2018	82.0
14.2	E00080	14/12/2018	25.2
14.3	E00081	19/12/2018	30.0
14.4	C00506	26/12/2018	41.3
Total			178.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 93.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 85.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos por 47.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 por conceptos de nómina; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00289	14/09/2018	23.5
18.2	C00291	28/09/2018	23.5
Total			47.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta y detalle de movimientos bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 37.3 miles de pesos en el mes de agosto del 2018 por concepto de "Energía eléctrica G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00217	27/08/2018	37.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y detalle de movimientos bancarios y pólizas de registros contables; se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 43.0 miles de pesos en el mes diciembre del 2018 por concepto de "Vestuarios y uniformes G. corriente" (SIC) de los que la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción del responsable del área, documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, Comprobante Fiscal (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe no comprobado (miles de pesos)
20.1	C00507	31/12/2018	49.3	6.3	43.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

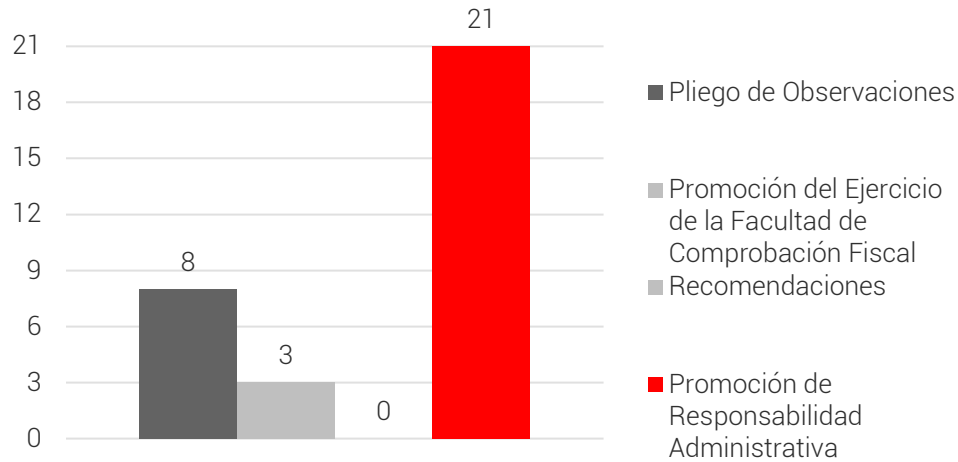
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,063.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 93.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 85.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019,	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,528.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos correspondiente a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Suma, significa en lengua maya Agua donde crece el vegetal o la planta Suum.

Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 03' y 21° 07' latitud norte y los meridianos 89° 07' y 89° 11' longitud oeste. Limita al norte con Cansahcab, al sur con Tekanto-Bokoba, al este con Teya-Cansahcab, al oeste con Motul.

Extensión

El municipio de Suma ocupa una superficie de 87.99 Km².

Población

El municipio de Suma cuenta con 1,762 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

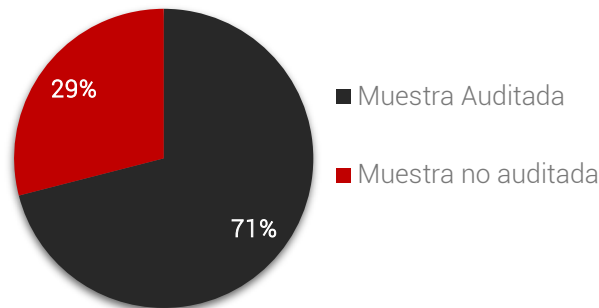
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	13,021.7 miles de pesos
Población objetivo	11,187.8 miles de pesos
Muestra auditada	7,988.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Omar Efraín Pacheco Martínez
Juan Antonio Aban Bote
Edwin Giovanni Maas Pérez
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal, se detectó que los ingresos autorizados y los

ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	117.7	16.3	-101.4
3.2	Derechos	170.8	65.5	-105.3
3.4	Productos	34.8	1.5	-33.3
3.5	Aprovechamientos	65.1	0.00	-65.1
3.6	Participaciones	9,599.0	10,019.8	420.8
3.7	Aportaciones	2,600.5	2,918.6	318.1
Total		12,587.8	13,021.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3, 4, 6, y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Suma, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 4.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas





del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 432.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período Trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
4.1	Enero-Marzo	2,794.6	2,593.6	201.0
4.2	Abril-Junio	2,714.7	2,483.0	231.7
4.3	Julio-Septiembre	2,703.4	2,703.4	0.0
4.4	Octubre-Diciembre	2,241.1	2,241.4	-0.3
Total		10,453.7	10,021.3	432.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2018 por 70.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00003	31/01/2018	5.6
5.2	I00006	28/02/2018	5.5
5.3	D00016	31/03/2018	4.1
5.4	I00021	30/04/2018	10.1
5.5	I00032	31/05/2018	4.7
5.6	I00035	28/06/2018	5.3
5.7	D00036	31/07/2018	31.2
5.8	D00047	28/08/2018	0.9
5.9	I00062	30/10/2018	3.0
Total			70.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 41.6 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2018, por concepto de Servicios legales, de contabilidad (SIC), cuyas representaciones impresas de los comprobantes Fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes CFDI vigente del ejercicio fiscal 2018, contrato de prestación de servicios, que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, capacidad técnica profesional para realizar los servicios prestados evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00003	04/01/2018	30.0
6.2	C00176	01/03/2018	11.6
Total			41.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 46.2 miles de pesos en los meses de abril, junio y julio de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, flotilla vehicular del Municipio, bitácora de mantenimiento a los vehículos que les realizaron los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 7.1, 7.2 y 7.4 no proporciono comprobante fiscal (CFDI), o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00192	30/04/2018	13.0
7.2	C00218	30/04/2018	10.1
7.3	C00385	26/06/2018	13.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.4	C00399	31/07/2018	10.0
Total			46.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 13.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 39.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018 por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que acredite la capacidad técnica y legal para prestar el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00073	28/02/2018	39.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago en efectivo de nóminas por 170.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00523	21/08/2018	170.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión

y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 146.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 24.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 951.5 miles de pesos por los meses de febrero a mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la flotilla de vehículos propiedad del Municipio a los que se les suministro el combustible, las bitácoras anexas no establecen el kilometraje inicial y final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00020	07/02/2018	51.1
10.2	C00064	02/02/2018	58.3
10.3	C00099	31/03/2018	58.7
10.4	C00204	01/04/2018	66.3
10.5	C00232	29/04/2018	80.9
10.6	C00297	31/05/2018	91.0
10.7	C00305	31/05/2018	72.4
10.8	C00430	02/07/2018	133.6
10.9	C00448	13/07/2018	20.0
10.10	C00625	03/10/2018	54.2
10.11	C00670	17/10/2018	59.7
10.12	C00716	31/10/2018	54.4
10.13	C00772	17/11/2018	55.0
10.14	C00855	28/12/2018	39.2
10.15	C00909	19/12/2018	56.8
Total			951.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 117.0 miles de pesos en los meses de abril, junio y agosto de 2018 por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud pedido o contrato con el proveedor, que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que acredite la capacidad técnica y legal para prestar el servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00241	30/04/2018	39.0
11.2	C00389	30/06/2018	39.0
11.3	C00537	31/08/2018	39.0
Total			117.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 363.0 miles de pesos en los meses de febrero a agosto de 2018 por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte de entrada y salida de almacén, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), relación firmada de los beneficiarios a los que se les proporcionaron los bienes (material deportivo y uniformes) acompañado de su identificación oficial bitácora de uso de material y la ubicación en que se utilizaron, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 12.3 no se proporcionó comprobante Fiscal (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00291	02/05/2018	30.7
12.2	C00292	02/05/2018	47.9
12.3	C00293	02/05/2018	24.4
12.4	C00295	31/05/2018	18.3
12.5	C00301	14/05/2018	22.6
12.6	C00314	31/05/2018	38.6
12.7	C00366	07/06/2018	13.8
12.8	C00457	31/07/2018	28.4
12.9	C00498	08/08/2018	18.5
12.10	C00525	26/08/2018	26.5
12.11	C00291	02/05/2018	30.7
12.12	C00292	02/05/2018	47.9
12.13	C00293	02/05/2018	24.4
Total			363.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 76.0 miles de pesos en los meses marzo y junio de 2018 por conceptos que señalan la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, documento que justifique la aportación del municipio al programa peso a peso comprobante fiscal (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00124	09/03/2018	"GP Folio: 48 (PAGO DE LA APORTACION MUNICIPAL A LA SECRETARIA DEL DESARROLLO RURAL POR EL PROGRAMA PESO A PESO. GP Folio: 48)" (SIC)	60.0
13.2	C00384	30/06/2018	"GP Directo 169 VIRGILIO MAY NAHUAT, Pago: 169 (PAGO DE LA FACTURA DE APOYO ECONOMICO POR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. GP Directo 169 VIRGILIO MAY NAHUAT, Pago: 169)" (SIC)	16.0
Total				76.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 344.5 miles de pesos en los meses de febrero a agosto, octubre y diciembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente"

(SIC), la entidad fiscalizada no justificó el procedimiento de contratación para adquirir los medicamentos, no proporcionó contrato en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, autorización, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00065	12/02/2018	12.1
17.2	C00068	10/02/2018	22.8
17.3	C00166	08/03/2018	17.6
17.4	C00167	08/03/2018	18.6
17.5	C00173	14/03/2018	10.8
17.6	C00227	12/04/2018	22.2
17.7	C00228	12/04/2018	19.1
17.8	C00229	12/04/2018	19.8
17.9	C00303	28/05/2018	38.7
17.10	C00386	16/06/2018	18.9
17.11	C00387	16/06/2018	22.6
17.12	C00431	02/07/2018	27.0
17.13	C00454	25/07/2018	16.1
17.14	C00500	09/08/2018	28.1
17.15	C00501	27/08/2018	17.1
17.16	C00671	19/10/2018	12.3
			9.4
17.17	C00854	28/12/2018	11.4
Total			344.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 204 de la Ley General de Salud; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó indebidamente recursos de depósitos en efectivo por 183.9 miles de pesos al FORTAMUN-DF, por lo que no fue una cuenta bancaria específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	D00013	28/02/2018	183.2
18.2	E00107	23/07/2018	0.7
18.3	E00108	26/07/2018	0.0
Total			183.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 213.7 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la flotilla de vehículos propiedad del Municipio a los que se les suministro el combustible, las

bitácoras anexas no establecen el kilometraje inicial y final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00180	08/03/2018	55.6
19.2	C00184	31/03/2018	62.5
19.3	C00460	01/07/2018	95.6
Total			213.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 79.7 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), parque vehicular del Municipio, bitácora en que se establezca a que vehículos se les dio el mantenimiento o el servicio, firmada por el responsable del área, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00622	28/09/2018	29.0
20.2	C00732	22/10/2018	13.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.3	C00942	18/12/2018	37.5
Total			79.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública**Observación número 25.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

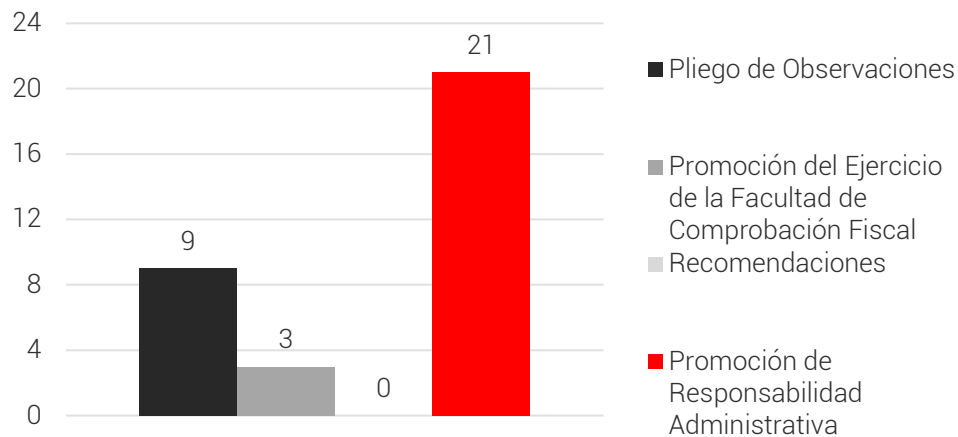
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 13.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 146.1 miles	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de pesos, quedando pendiente de acreditar 24.2 miles de pesos.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	<p>revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,252.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Tahdziú 2018-2021



Toponimia

El nombre del municipio, Tahdziú, significa en lengua maya lugar del pájaro fuerte, (más concretamente del Tordo fuerte). Proviene de las voces Tah, que significa fuerte y Dziú, que es el nombre de un ave negra propia de Yucatán, muy parecida al tordo.

Localización

Está localizado en la región sur del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 12' y 20° 15' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 88° 59' de longitud oeste. Limita al norte con Yaxcaba, al sur con Peto, al este con Peto y al oeste con Chacsinkin.

Extensión

El municipio de Tahdziú ocupa una superficie de 241.57 Km².

Población

El municipio de Tahdziú cuenta con 5,111 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

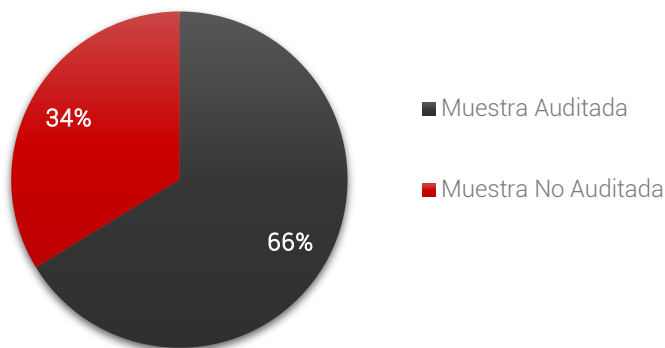
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,386.9 miles de pesos
Población objetivo	34,386.9 miles de pesos
Muestra auditada	22,784.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
José Francisco Graciano Salazar Echeverría

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Ing. Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Ing. Adán Israel Villalobos Caballero
Ing. Alan Eduardo Castro
Ing. Hugo Manuel Méndez Romero
Ing. Bryan Alexander Acal Pech
Ing. Miguel Antonio González Arjona
C.P. Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
C.P. Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 38 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 24 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.) en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	27.6	2.1	-25.5
3.2	Derechos	52.2	0.0	-52.2
3.3	Aprovechamientos	10.0	0.0	-10.0
3.4	Participaciones	13,831.9	13,813.3	-18.6
3.5	Aportaciones	18,821.4	20,571.5	1,750.0
3.6	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	80.0	80.0
Total		32,743.1	34,466.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahdziú, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) por Capítulo del Gasto, se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	8,036.9	7,836.2	200.7
4.2	2000	Materiales y suministros	1,520.1	1,201.9	318.1
4.3	3000	Servicios generales	3,778.2	3,539.0	239.2
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,072.8	4,072.7	0.1
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	5.0	0.0	5.0
4.6	6000	Inversión pública	16,955.1	16,955.1	0.0
Total			34,368.1	33,605.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuentas bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondiente a los recursos de Participaciones 2018 por 589.2 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Tahdziú no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	3,804.2	3,535.0	-269.2
5.2	abril-junio	3,755.5	3,435.5	-320.0
5.3	julio-septiembre	3,723.4	3,723.4	0.0
5.4	octubre-diciembre	3,121.6	3,121.6	0.0
Total		14,404.6	13,815.4	-589.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 223.6 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de consultas médicas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato donde se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (relación de beneficiarios que consultaron), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00972	28/09/2018	122.6
6.2	C01274	11/12/2018	101.0
Total			223.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 119.4 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de compra de combustible; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), ni bitácora de consumo de gasolina que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01221	01/11/2018	43.1
7.2	C01222	01/11/2018	12.0
7.3	C01223	07/11/2018	64.4
Total			119.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 29.3 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto compra de alimentos; la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes y constancias de agradecimiento sin firma de la directora de DIF [REDACTED], que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00453	14/06/2018	20.2
8.2	C00454	14/06/2018	9.0
Total			29.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 100.0 miles de pesos en los meses de enero y de julio a diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00025	29/01/2018	2.5
9.2	C00600	12/07/2018	7.5
			1.2
			1.5
			6.0
			6.0
9.3	C00819	24/08/2018	6.0
9.4	C00928	13/09/2018	0.6
			0.6
			0.6
			0.8
			0.5
9.5	C00929	13/09/2018	0.8
			0.9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.6	C01039	12/10/2018	0.6
			0.6
			0.8
			0.8
			6.0
			1.0
9.7	C01083	29/10/2018	0.9
			0.5
			0.6
			0.6
			0.6
			0.6
9.8	C01173	14/11/2018	0.6
			0.6
			3.0
9.9	C01280	14/12/2018	6.0
			4.0
			1.0
			3.0
			3.0
			2.0
			0.6
			0.6
			0.6
			0.5
9.10	C01282	14/12/2018	1.7
9.11	C01285	14/12/2018	0.5
			0.5
			0.5
9.12	C01309	28/12/2018	0.6
			0.8
			0.8
			0.8
			1.0
			0.5
			0.9
			2.0
			2.0
			4.0
Total			100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas asimilables a salarios por 1,189.2 miles de pesos, en los meses de enero a agosto de 2018; la entidad fiscalizada no presentó contrato suscrito por la prestación de servicios debidamente firmado por el trabajador y el patrón, adicionalmente en las observaciones 10.8 y 10.13 se detectó recibos sin firma de trabajadores que acredite el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00011	15/01/2018	74.1
10.2	C00023	29/01/2018	74.1
10.3	C00050	15/02/2018	77.7
10.4	C00077	27/02/2018	74.1
10.5	C00133	14/03/2018	74.1
10.6	C00154	28/03/2018	74.1
10.7	C00224	13/04/2018	74.1
10.8	C00244	27/04/2018	74.1
10.9	C00315	14/05/2018	74.1
10.10	C00332	29/05/2018	74.1
10.11	C00445	14/06/2018	74.1
10.12	C00476	27/06/2018	74.1
10.13	C00602	12/07/2018	74.1
10.14	C00634	27/07/2018	74.1
10.15	C00799	14/08/2018	74.1
10.16	C00815	24/08/2018	74.1
Total			1,189.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros en las cuentas bancarias números [REDACTED] y [REDACTED] del banco Banorte por un importe de 4,535.6 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a las cuentas contables de caja número "1111-02-01 Participaciones"(SIC); "2119-05 Acreedores 2017"(SIC); "2119-06 Acreedores 2015-2018"(SIC) y "2119-07 Acreedores 2018-2021"(SIC), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final o es su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00019	15/01/2018	13.0
	C00026	29/01/2018	1.0
	C00031	01/02/2018	25.0
	C00035	01/02/2018	21.9
	C00036	01/02/2018	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00046	09/02/2018	25.0
	C00054	15/02/2018	16.5
	C00055	15/02/2018	30.0
	C00056	15/02/2018	30.0
	C00057	15/02/2018	10.0
	C00074	27/02/2018	20.0
	C00081	27/02/2018	1.0
	C00112	05/03/2018	50.0
	C00113	05/03/2018	1.0
	C00115	05/03/2018	50.0
	C00117	05/03/2018	40.0
	C00136	14/03/2018	30.0
	C00137	14/03/2018	28.0
	C00200	05/04/2018	50.0
	C00201	05/04/2018	50.0
	C00202	05/04/2018	50.0
	C00204	05/04/2018	6.5
	C00206	05/04/2018	35.7
	C00222	13/04/2018	17.5
	C00245	27/04/2018	4.5
	C00290	04/05/2018	20.0
	C00292	04/05/2018	30.0
	C00304	11/05/2018	20.0
	C00314	14/05/2018	4.0
	C00317	14/05/2018	8.6
	C00340	29/05/2018	18.0
	C00430	05/06/2018	50.0
	C00431	05/06/2018	50.0
	C00435	05/06/2018	9.8
	C00447	14/06/2018	32.5
	C00448	14/06/2018	35.0
	C00449	14/06/2018	50.0
	C00450	14/06/2018	50.0
	C00459	18/06/2018	25.0
	C00461	18/06/2018	25.0
	C00482	27/06/2018	15.0
	C00487	27/06/2018	30.0
	C00488	27/06/2018	30.0
	C00489	27/06/2018	30.0
	C00490	27/06/2018	30.0
	C00491	27/06/2018	30.0
	C00585	04/07/2018	30.0
	C00590	10/07/2018	30.0
	C00591	10/07/2018	20.0
	C00603	12/07/2018	15.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00605	12/07/2018	17.5
	C00607	12/07/2018	12.0
	C00608	12/07/2018	30.0
	C00609	12/07/2018	30.0
	C00610	12/07/2018	30.0
	C00611	12/07/2018	15.0
	C00622	21/07/2018	15.0
	C00629	26/07/2018	30.0
	C00795	14/08/2018	11.0
	C00797	14/08/2018	26.2
	C00800	14/08/2018	15.0
	C00803	14/08/2018	9.0
	C00805	14/08/2018	30.0
	C00806	14/08/2018	28.0
	C00808	14/08/2018	24.0
	C00917	07/09/2018	30.0
	C00918	07/09/2018	30.0
	C00930	13/09/2018	26.5
	C00931	13/09/2018	30.0
	C00932	13/09/2018	19.5
	C00933	13/09/2018	33.0
	C00934	13/09/2018	30.0
	C00935	13/09/2018	30.0
	C00946	19/09/2018	31.0
	C00947	19/09/2018	27.0
	C00949	19/09/2018	10.0
	C00957	25/09/2018	10.0
	C00960	25/09/2018	15.0
	C00961	25/09/2018	15.0
	C00969	28/09/2018	10.0
	C00970	28/09/2018	5.0
	C00975	28/09/2018	26.5
	C00976	28/09/2018	17.5
	C00977	28/09/2018	30.0
	C00978	28/09/2018	30.0
	C00979	28/09/2018	30.0
	C00980	28/09/2018	10.0
	C01023	03/10/2018	20.0
	C01024	03/10/2018	11.8
	C01028	04/10/2018	20.0
	C01041	10/10/2018	25.0
	C01042	12/10/2018	25.8
	C01050	12/10/2018	30.0
	C01051	15/10/2018	30.0
	C01052	15/10/2018	12.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01060	20/10/2018	10.0
	C01061	20/10/2018	10.0
	C01076	25/10/2018	21.7
	C01085	29/10/2018	26.5
	C01087	29/10/2018	6.0
	C01178	14/11/2018	20.0
	C01180	14/11/2018	20.0
	C01187	20/11/2018	35.0
	C01266	07/12/2018	19.0
	C01269	08/12/2018	20.0
	C01283	14/12/2018	26.5
	C01284	14/12/2018	33.5
	C01285	14/12/2018	44.0
	C01286	14/12/2018	25.5
	C01291	17/12/2018	20.0
	C01292	17/12/2018	20.0
	C01301	24/12/2018	20.0
Total 1111-02-01 Caja Participaciones			2,685.8
	C00026	29/01/2018	12.0
	C00032	01/02/2018	25.0
	C00082	27/02/2018	30.0
	C00083	27/02/2018	30.0
	C00113	05/03/2018	49.0
	C00116	05/03/2018	50.0
	C00118	05/03/2018	40.0
	C00119	05/03/2018	28.0
	C00135	14/03/2018	17.5
	C00139	16/03/2018	25.0
	C00160	28/03/2018	30.0
	C00162	28/03/2018	30.0
	C00163	28/03/2018	30.0
Total 2119-05 Acreedores 2017 Admón. 2015-2018			396.5
	C00007	08/01/2018	20.0
	E00001	15/01/2018	16.5
	C00016	15/01/2018	30.0
	C00018	15/01/2018	20.0
	C00020	23/01/2018	11.0
	C00026	29/01/2018	2.5
	C00078	27/02/2018	16.5
	C00084	27/02/2018	12.0
	C00156	28/03/2018	15.0
	C00157	28/03/2018	17.5
	C00161	28/03/2018	30.0
	C00164	28/03/2018	20.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00165	28/03/2018	20.0
	C00166	28/03/2018	13.0
	C00203	05/04/2018	50.0
	C00221	13/04/2018	15.0
	C00225	13/04/2018	30.0
	C00226	13/04/2018	30.0
	C00228	13/04/2018	30.0
	C00232	16/04/2018	35.0
	C00233	16/04/2018	50.0
	C00235	16/04/2018	50.0
	C00289	04/05/2018	17.0
	C00301	11/05/2018	20.0
	C00334	29/05/2018	17.5
	C00335	29/05/2018	15.0
	C00336	29/05/2018	22.0
	C00338	29/05/2018	30.0
	C00339	29/05/2018	30.0
	C00429	05/06/2018	50.0
	C00433	05/06/2018	50.0
	C00479	27/06/2018	17.5
	C00485	27/06/2018	30.0
	C00486	27/06/2018	30.0
	C00492	27/06/2018	5.0
	C00628	26/07/2018	30.0
	C00632	27/07/2018	10.0
	C00635	27/07/2018	15.0
	C00640	27/07/2018	17.5
	C00641	27/07/2018	30.0
	C00642	27/07/2018	30.0
	C00643	27/07/2018	30.0
	C00644	27/07/2018	30.0
	C00645	27/07/2018	20.0
	C00647	27/07/2018	14.0
	C00796	14/08/2018	25.0
	C00802	14/08/2018	17.5
	C00817	24/08/2018	15.0
	C00818	24/08/2018	17.5
	C00820	24/08/2018	30.0
	C00821	24/08/2018	60.0
	C00822	24/08/2018	30.0
	C00823	24/08/2018	30.0
	C00824	24/08/2018	15.1
Total 2119-06 Acreedores 2018 Admón. 2015-2018			1,334.6
	C01310	28/12/2018	26.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01311	28/12/2018	15.4
	C01312	28/12/2018	30.0
	C01313	28/12/2018	30.0
	C01314	28/12/2018	16.9
Total 2119-07 Acreedores 2018-Admón 2018-2021			118.8
Total			4,535.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, con la revisión del Acta de Inicio, auxiliar de movimientos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social del personal que labora en la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,026.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de consultas médicas; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación, solicitud, pedido o contrato, en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, ni evidencia documental (Entregables), de haber recibido los bienes o servicios y cédula profesional del médico por el servicio prestado, ni documentación que justifique la obligación de pago, adicionalmente en las observaciones 15.8, 15.9 y 15.10, la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, el reintegro de los recursos ejercidos no comprobados y el destino final del gasto a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00003	08/01/2018	103.0
15.2	C00030	01/02/2018	104.3
15.3	C00111	05/03/2018	114.0
15.4	C00288	03/05/2018	99.8
15.5	C00434	05/06/2018	104.9
15.6	C00592	10/07/2018	99.5
15.7	C00813	22/08/2018	96.1
15.8	C00205	05/04/2018	100.0
15.9	C00787	02/08/2018	99.9
15.10	C01163	07/11/2018	104.6
Total			1,026.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable 1111-02-02 (Caja Fortalecimiento), por 39.8 miles de pesos el cual no fue reintegrado a la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018 y posteriormente reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó al FORTAMUN-DF recursos de otras cuentas bancarias por un monto de 30.2 miles de pesos, por lo que no fue cuenta bancaria específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00004	27/02/2018	30.0
17.2	D00022	29/05/2018	0.2
Total			30.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 107.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de combustible donde se establezca el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01319	01/12/2018	3.9
18.2	C01328	06/12/2018	50.0
18.3	C01334	24/12/2018	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.4	C01339	30/12/2018	1.9
18.5	C01342	30/12/2018	2.0
Total			107.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 168.1 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada presenta bitácora de consumo de combustible que no establece el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo con base a los kilómetros recorridos que justifique el destino final del gasto, adicionalmente en la observación 18.1 se realizó un pago al proveedor por 80.3 miles de pesos según cheque #2 reflejado en el estado de cuenta del mes de febrero, solo registró contablemente y presupuestalmente un importe de 10.4 miles de pesos; por la diferencia de 69.9 miles de pesos se representaron comprobantes fiscales y bitácoras de combustible correspondiente al ejercicio 2017; la entidad fiscalizada no presentó el acta de Cabildo donde autorice el pago de otro ejercicio fiscal, ni el registro contable y presupuestal por la diferencia.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00093	14/02/2018	10.4



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.2	C00376	14/05/2018	9.6
			2.4
			7.2
			22.7
19.3	C00379	16/05/2018	1.9
19.4	C00399	29/05/2018	2.0
19.5	C00527	07/06/2018	2.1
19.6	C00518	07/06/2018	2.1
19.7	C00524	07/06/2018	2.1
19.8	C00521	07/06/2018	2.1
19.9	C00526	07/06/2018	2.1
19.10	C00519	07/06/2018	2.1
19.11	C00537	12/06/2018	3.0
19.12	C00679	13/07/2018	1.9
19.13	C00676	13/07/2018	3.2
19.14	C00701	28/07/2018	1.9
19.15	C00698	28/07/2018	2.0
19.16	C00703	28/07/2018	2.0
19.17	C00697	28/07/2018	2.0
19.18	C00699	28/07/2018	2.0
19.19	C00708	28/07/2018	2.0
19.20	C00704	28/07/2018	2.0
19.21	C00706	28/07/2018	2.1
19.22	C00707	28/07/2018	2.1
19.23	C00700	28/07/2018	2.1
19.24	C00741	31/07/2018	2.0
19.25	C00742	31/07/2018	1.8
19.26	C00865	15/08/2018	1.9
19.27	C00874	15/08/2018	1.9
19.28	C00873	15/08/2018	2.0
19.29	C00864	15/08/2018	2.0
19.30	C00871	15/08/2018	2.0
19.31	C00863	15/08/2018	2.0
19.32	C00890	27/08/2018	1.9
19.33	C00900	27/08/2018	1.9
19.34	C00894	27/08/2018	2.0
19.35	C00896	27/08/2018	2.0
19.36	C00845	28/08/2018	20.0
19.37	C00859	28/08/2018	20.1
19.38	C01104	13/10/2018	1.9
19.39	C01100	13/10/2018	2.0
19.40	C01098	26/10/2018	2.0
19.41	C01234	26/11/2018	2.0
Total			168.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 45.2 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2018, por concepto de compra de "Combustible G. Corriente"(SIC)," Material eléctrico y electrónico G. Corriente"(SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente"(SIC) de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00375	14/05/2018	17.9
20.2	C00887	27/08/2018	1.9
20.3	C00504	04/06/2018	2.0
20.4	C00717	30/07/2018	1.9
20.5	C00728	31/07/2018	2.0
20.6	C00754	31/07/2018	2.0
20.7	C00995	14/09/2018	1.9
20.8	C01218	08/11/2018	15.6
Total			45.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo a agosto y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de septiembre a diciembre ambos de 2018, registros contables, póliza cheque, expediente técnico de obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
1.1	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2018-02
1.2	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2018-03
1.3	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2018-06
1.4	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2018-07
1.5	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-02
1.6	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-04
1.7	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-05

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y registros contables, se determinó pago por 219.7 miles de pesos, por concepto de pago "GP Folio: 324 (306 - Obra Pública: 2SEM2018-06 - R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/ 2SEM2018-06 Contrato: 14. GP Folio: 324)"; no proporcionó: póliza cheque o transferencia bancaria, comprobante fiscal (CFDI), expedientes técnicos consistentes en: presupuesto base, contrato de obra, hojas generadoras de estimaciones, hojas de estimaciones, control financiero de estimaciones, reporte fotográfico de los avances de las estimaciones, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, pruebas de laboratorio (en su caso), finiquito de obra, planos finales, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, mapa de localización de las obras, listados de beneficiarios con copias de identificaciones y comprobantes domiciliarios (según sea el caso), actas de entrega a beneficiarios (según sea el caso); y demás documentación comprobatoria para constatar la ubicación y ejecución que justifique el destino final del gasto de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C01365	13/12/2018	219.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
3.1	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-02
3.2	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-04
3.3	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-05
3.4	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-02
3.5	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-03
3.6	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.1	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-02	Estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el Estado; presupuestos de las propuestas de los concursantes; listado o explosión de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; plano de construcción final.
4.2	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-04	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.3	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-05	<p>contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p> <p>Estudios de factibilidad técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales; presupuesto base, publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; dictamen que sirve para el fallo; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza cheque (estimación número dos).</p>
4.4	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-02	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Convocatoria pública; Publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen que sirve de base para el fallo; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Plano de construcción final (termino de obra); Validación de la dependencia normativa.</p>
4.5	LP/R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-03	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo) por: cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); controles de calidad y pruebas de laboratorio.</p>
4.6	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-06	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; convocatoria pública; Publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen que sirve de base para el fallo; Fianza de anticipo; Fianza de cumplimiento; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.7	LP-R33-FISMDF-TAHDZIÚ-YUC/2018-07	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; convocatoria pública, publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno estado o gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); bitácora de obra; finiquito de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 60 fracciones IV, XII y último párrafo, 69, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, e, f, g y k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 50 párrafo segundo, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones II y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-02 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 999.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de octubre al 21 de diciembre del 2018, firmado el día 4 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A núm. [REDACTED] de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 137.9 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A núm. [REDACTED] de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones,

expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 61.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada al beneficiario descrito en la tabla, es parte de la construcción de una vivienda en proceso y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Observación número	Beneficiarios	Ubicación	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
6		de la localidad y municipio de Tahziú, Yucatán	61.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-04 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 999.5 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 23 de noviembre del 2018, firmado el día 09 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses octubre y noviembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 137.9 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos**Observación número 8.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses octubre y noviembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 61.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada al beneficiario descrito en la tabla, es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Observación número	Beneficiarios	Ubicación	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
8		de la localidad y municipio de Tahziú, Yucatán.	61.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-05 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 1,001.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 23 de noviembre del 2018, firmado el día 8 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A núm. [REDACTED] de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI), presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 138.1 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte

del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP/R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-03 con objeto "Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria "Artículo 27 constitucional" con C.C.T. 31DPB0061C de la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 2,347.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de marzo al 05 de junio del 2018, firmado el día 08 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018, registros contables, póliza de cheque, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI), la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) emitido por internet por 704.3 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de cancelado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2018-06 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 1,077.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 07 de mayo al 20 de junio del 2018, firmado el día 04 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses mayo y junio de 2018, registros contables, pólizas cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 148.6 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-07 con objeto "Construcción de 42 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 3,211.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 12 de julio al 09 de octubre del 2018, firmado el día 11 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses julio y agosto de 2018, registros contables, pólizas cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 442.9 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses julio y agosto de 2018, registros contables, pólizas cheques, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 65.9 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada al siguiente beneficiario, es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Obs número	Numero de lista de beneficiarios	Beneficiario	Ubicación	Importe (miles de pesos)
13	11	[REDACTED]	[REDACTED] de la localidad y municipio de Tahziú, Yucatán.	65.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 14.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de febrero a agosto y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de septiembre a diciembre ambos de 2018, registro contable, se detectó pago por 470.3 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Servicio de asesorías, Supervisión de obra, Elaboración de expediente"; no presentó evidencia justificativa y comprobatoria que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente no proporcionó el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00188	26/03/2018	37.2
14.2	C00268	18/04/2018	9.3
14.3	C00269	18/04/2018	9.3
14.4	C00277	18/04/2018	9.3
14.5	C00426	16/05/2018	9.3
14.6	C00413	18/05/2018	9.3
14.7	C00427	27/05/2018	9.3
14.8	C00580	14/06/2018	9.3
14.9	C00767	10/07/2018	9.3
14.10	C00770	13/07/2018	9.3
14.11	C00774	31/07/2018	9.3
14.12	C00907	15/08/2018	9.3
14.13	C00915	25/08/2018	9.3
14.14	C00916	29/08/2018	14.5
14.15	C01012	28/09/2018	9.3
14.16	C01138	02/10/2018	9.3
14.17	C01151	23/10/2018	9.3
14.18	C01155	30/10/2018	9.3
14.19	C01248	17/11/2018	9.3
14.20	C01251	30/11/2018	9.3
14.21	C01362	13/12/2018	9.3
14.22	C01364	27/12/2018	27.3
14.23	C01363	31/12/2018	9.3
14.24	C00418	07/05/2018	150.0
14.25	C01156	30/10/2018	55.0
Total			470.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

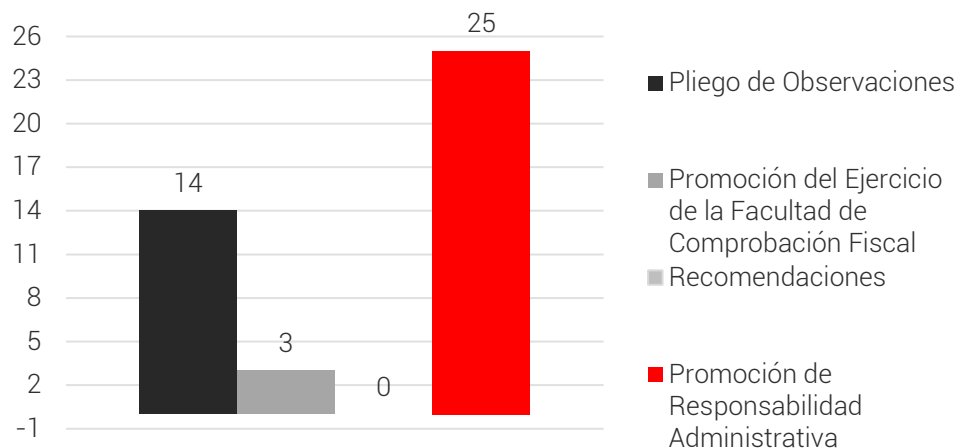
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019,	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,244.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km².

Población

El municipio de Teabo cuenta con 6,551 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

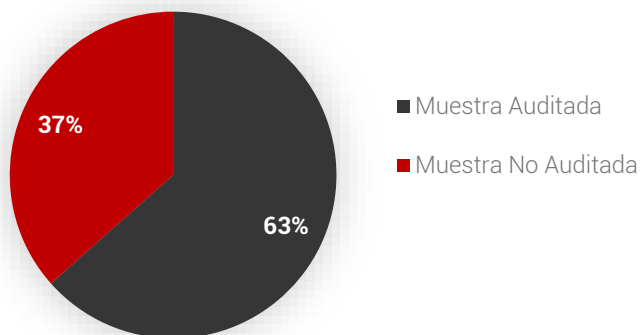
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,646.2 miles de pesos
Población objetivo	20,342.6 miles de pesos
Muestra auditada	12,906.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Omar Efraín Pacheco Martínez
Juan Antonio Aban Bote
Edwin Giovanni Maas Pérez
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	82.0	74.4	-7.6
3.2	Derechos	96.6	170.4	73.8
3.3	Productos	8.0	0.1	-7.9
3.4	Aprovechamientos	12.6	0.0	-12.6
3.5	Participaciones	14,533.6	15,713.2	1,179.6
3.6	Aportaciones	15,787.6	17,032.0	1,244.4
3.7	Convenios	5,000.0	1,275.2	-3,724.8
Total		35,520.3	34,265.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 43, 44 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuestado de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,876.4	7,876.4	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,029.0	3,029.0	0.0
4.3	3000	Servicios Generales	3,854.0	3,803.4	50.6
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,026.4	4,026.4	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	114.4	114.4	0.0
4.6	6000	Inversión Publica	17,492.4	16,924.2	568.2
Total			36,392.6	35,773.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las

ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 297.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.



Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	4,257.2	4,109.8	-147.4
5.2	abril-junio	4,167.7	3,985.0	-182.7
5.3	julio-septiembre	4,151.5	4,154.7	3.2
5.4	octubre-diciembre	3,475.1	3,504.9	29.8
Total		16,051.5	15,754.4	-297.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 584.4 miles de pesos, los depósitos no se realizan de manera puntual o mensual, existiendo periodos de hasta 2 meses sin haber depositado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	100017	09/01/2018	36.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.2	I00009	31/01/2018	3.7
6.3	I00010	31/01/2018	0.1
6.4	I00011	31/01/2018	2.5
6.5	I00012	31/01/2018	6.2
6.6	I00013	31/01/2018	1.0
6.7	I00014	31/01/2018	9.3
6.8	I00015	31/01/2018	1.6
6.9	I00029	28/02/2018	3.1
6.10	I00030	28/02/2018	7.0
6.11	I00031	28/02/2018	2.0
6.12	I00032	28/02/2018	0.0
6.13	I00033	28/02/2018	2.1
6.14	I00034	28/02/2018	0.1
6.15	I00040	28/02/2018	0.0
6.16	I00056	31/03/2018	1.9
6.17	I00057	31/03/2018	0.3
6.18	I00058	31/03/2018	2.9
6.19	I00059	31/03/2018	0.7
6.20	I00071	30/04/2018	0.6
6.21	I00072	30/04/2018	0.1
6.22	I00073	30/04/2018	15.5
6.23	I00074	30/04/2018	1.3
6.24	I00075	30/04/2018	1.0
6.25	I00105	31/05/2018	0.1
6.26	I00106	31/05/2018	0.0
6.27	I00107	31/05/2018	1.8
6.28	I00108	31/05/2018	0.7
6.29	I00109	31/05/2018	1.2
6.30	I00110	31/05/2018	125.0
6.31	I00126	30/06/2018	3.5
6.32	I00127	30/06/2018	2.3
6.33	I00128	30/06/2018	2.2
6.34	I00159	05/07/2018	35.0
6.35	I00135	30/07/2018	150.0
6.36	I00152	31/07/2018	0.7
6.37	I00153	31/07/2018	0.0
6.38	I00154	31/07/2018	0.2
6.39	I00155	31/07/2018	2.6
6.40	I00163	15/08/2018	30.0
6.41	I00164	15/08/2018	95.0
6.42	I00165	15/08/2018	34.0
Total			584.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 42.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, (SIC); cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet vigente para 2018 evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 7.1 presenta un convenio de prestación de servicios que no se encuentra suscrito por las autoridades municipales, no registran el IVA del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), no registró en contabilidad la retención del Impuesto Sobre la Renta, las observaciones 7.2 y 7.3 la retención del Impuesto Sobre la Renta la entidad fiscalizada lo registro en una cuenta de pasivo afectando el registro del pago, y tampoco se encontró evidencia del enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00579	30/11/2018	13.9
7.2	C00680	31/12/2018	15.2
7.3	C00815	31/12/2018	13.1
Total			42.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 1.8 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. (SIC), se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los bienes ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	E00083	30/08/2018	1.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 220.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato al proveedor, evidencia de haber recibidos los bienes y/o servicios (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácoras de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00284	30/08/2018	Servicio de alquiler y mantenimiento de Servicio de alquiler de pipa y mantenimiento de fosas sépticas del mercado y escuela.	55.0
9.2	C00290	30/08/2018	Servicio de alquiler y mantenimiento de Renta de sillas, mesas y sonido para eventos del municipio.	55.0
9.3	C00291	30/08/2018	169 piezas Lámparas Ahorradoras, 305 Metros de cable #8.	55.0
9.4	C00292	30/08/2018	Tarimas y graderías, Renta de Tarimas.	55.0
Total				220.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 26.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato del proveedor, evidencia de haber recibido los bienes (entregables), la relación de los empleados beneficiarios e identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente las solicitudes de compra, orden de compra y constancia de recepción se encuentran sin firma de los servidores públicos correspondientes por lo que no se valida su contenido.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00347	30/09/2018	100 piezas Invitaciones para toma de protesta, 2,000 piezas Hojas membretadas, 6 piezas Sellos de bolsillo, 3 Piezas Sellos de escritorio, 2 Piezas Sellos de Maquinaria.	11.7
10.2	C00371	30/09/2018	7 Piezas pantalón de policía, 7 piezas camisa de policía, 7 piezas parche de policía coordinada (espalda), 7 parches fuerzas municipales (manga), 7 parches bandera de México (manga), 7 parches estrella policía municipal, 7 playera cuello redondo, 7 botas anti derrapantes.	15.1
Total				26.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 4,019.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo a agosto 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00009	15/01/2018	316.9
11.2	C00025	30/01/2018	321.1
11.3	C00049	15/02/2018	317.8
11.4	C00065	28/02/2018	322.2
11.5	C00090	15/03/2018	316.8
11.6	C00100	28/03/2018	315.3
11.7	C00188	21/05/2018	150.0
11.8	C00189	30/05/2018	298.5
11.9	C00190	30/05/2018	158.0
11.10	C00209	14/06/2018	261.2
11.11	C00213	29/06/2018	316.2
11.12	C00231	13/07/2018	294.1
11.13	C00248	30/07/2018	219.4
11.14	C00279	15/08/2018	227.2
11.15	C00281	28/08/2018	184.3
Total			4,019.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 52.0 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. (SIC), Productos alimenticios para personas G. (SIC) cuyos comprobantes fiscales digitales por internet correspondían al ejercicio fiscal 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo que autorice el pago de ejercicio anteriores, cuenta presupuestal de afectación para el ejercicio 2018, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			5.9
12.1	E00002	11/01/2018	1.6
			4.5
12.2	C00210	18/06/2018	40.0
Total			52.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracciones I y II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 160.4 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla que abajo se presenta; la entidad fiscalizada proporcionó requerimientos de los bienes, orden de compra, constancias de recepción y en su caso de bitácoras, sin embargo no fueron autorizados ya que dichas documentales carecen de firma de autorización y de recepción; tampoco proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 13.2 el proveedor [REDACTED] no acredita ser el representante o apoderado de legal de la agrupación "[REDACTED]" para comprometerse en su nombre, ni evidencia de haber recibido el servicio.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Refacciones vehículos	9.1
13.1	C00375	30/09/2018	Refacciones vehículos	1.0
			Refacciones vehículos	3.8
13.2	C00336	30/09/2018	Presentacion del grupo [REDACTED] en la instalacion de cabildo de este municipio 1 de septiembre de 2018	38.3
			Desechables	4.6
13.3	C00699	31/12/2018	Refrescos	19.0
			Refrescos	3.8
13.4	C00726	31/12/2018	Canasta fiesta ieps y despensa familiar	17.0
13.5	C00744	31/12/2018	Piñata y dulces surtidos	10.7
13.6	C00745	31/12/2018	Juguetes varios: 200volteg alemania 100 mascarar, 100 cars, 170 manionsitos,	41.2

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			130 volchos, 400 jeep, 300 barbís, 500 nelong, 400 mocós y 100 varios.	
13.7	C00746	31/12/2018	Charitos y churritos de 40 grs	12.0
Total				160.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 122.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por un total de 314.2 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor donde establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios que se dicen contratados, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), autorización del cabildo para la contratación del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00659	11/12/2018	Asesoría Jurídica por el mes de octubre de 2018.	24.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.2	C00816	31/12/2018	Asesoría Jurídica por el mes de octubre de 2018.	24.4
14.3	C00817	31/12/2018	Asesoría Jurídica por el mes de septiembre de 2018.	24.4
14.4	C00002	03/01/2018	Pago de Servicio Administrativos y Contables	12.0
14.5	C00034	01/02/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de enero de 2018.	12.0
14.6	C00035	01/02/2018	Servicio de asesoría y elaboración de iniciativa de Ley de Ingresos 2018. Servicio de asesoría y elaboración de Presupuestos de Egresos 2018.	13.9
14.7	C00080	05/03/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de febrero de 2018.	12.0
14.8	C00127	09/04/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de marzo de 2018.	12.0
14.9	C00184	07/05/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de abril de 2018.	12.0
14.10	C00204	01/06/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de mayo de 2018.	12.0
14.11	C00223	04/07/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de junio de 2018.	12.0
14.12	C00273	02/08/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de agosto de 2018.	12.0
14.13	C00274	02/08/2018	Pago de Servicio Contables y Administrativos correspondientes al mes de julio de 2018.	12.0
14.14	C00283	29/08/2018	Recopilación, integración y elaboración del 3er. Informe de Gobierno del municipio de Teabo. Pago de servicio de entrega recepción del municipio de Teabo.	26.0
14.15	C00098	27/03/2018	Digitalización de documentación.	23.9
14.16	C00185	17/05/2018	Digitalización de documentación.	16.6
14.17	C00205	01/06/2018	Digitalización de documentación.	17.4
14.18	C00224	04/07/2018	Digitalización de documentación.	15.4
14.19	C00282	28/08/2018	Digitalización de documentación.	13.0
14.20	C00007	10/01/2018	Desarrollo de sitio WEB administrable. www.municipiodeteabo.gob.mx/	7.0
Total				314.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 112.1 miles de pesos en el mes diciembre por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que justifique la obligación de pago ni el destino final del gasto o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00826	31/12/2018	112.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado del Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 57.3 miles de pesos en los meses de enero, septiembre y diciembre de 2018, por conceptos que señala la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido con el proveedor, control de entrada y salida de almacén, reporte de uso de material, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00012	15/01/2018	FORMATOS, HOJAS MEMBRETADAS Y TARJETONES.	10.6
16.2	C00338	30/09/2018	MATERIAL DE PAPELERIA DIVERSA	24.2
16.3	C00790	31/12/2018	FOCOS AHORRADORES; FOTOCELDAS ARGOS Y FOCOS DE 85 WTS ESPIRAL	22.5
Total				57.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de las cuentas bancarias número [REDACTED] y [REDACTED] Banco BBVA Bancomer y Banorte por un importe de 4,881.3 miles de pesos, y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-01-01 [REDACTED] y 1111-05 FONDO FIJO PARTICIPACIONES 2018 respectivamente; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00048	04/05/2018	50.0
17.2	E00055	08/05/2018	10.0
17.3	E00064	15/06/2018	100.0
17.4	E00065	15/06/2018	100.0
17.5	E00066	15/06/2018	100.0
17.6	E00097	05/09/2018	50.0
17.7	E00096	07/09/2018	100.0
17.8	E00098	12/09/2018	100.0
17.9	E00099	15/09/2018	375.0
17.10	E00100	17/09/2018	100.0
17.11	E00101	19/09/2018	100.0
17.12	E00102	24/09/2018	30.0
17.13	E00103	26/09/2018	50.0
17.14	E00104	28/09/2018	353.3
17.15	E00105	28/09/2018	49.7
17.16	E00106	28/09/2018	50.0
17.17	E00113	01/10/2018	40.0
17.18	E00114	01/10/2018	20.0
17.19	E00116	03/10/2018	100.0
17.20	E00115	08/10/2018	6.2
17.21	E00117	08/10/2018	80.0
17.22	E00118	12/10/2018	60.0
17.23	E00119	12/10/2018	50.0
17.24	E00120	15/10/2018	100.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.25	E00121	19/10/2018	70.0
17.26	E00122	22/10/2018	15.0
17.27	E00123	26/10/2018	50.0
17.28	E00124	26/10/2018	100.0
17.29	E00125	27/10/2018	10.0
17.30	E00126	29/10/2018	30.0
17.31	E00131	01/11/2018	50.0
17.32	E00132	01/11/2018	60.0
17.33	E00133	05/11/2018	10.0
17.34	E00134	05/11/2018	80.0
17.35	E00135	05/11/2018	20.0
17.36	E00138	07/11/2018	20.0
17.37	E00139	08/11/2018	20.0
17.38	E00140	09/11/2018	20.0
17.39	E00141	09/11/2018	20.0
17.40	E00142	10/11/2018	10.0
17.41	E00143	10/11/2018	10.0
17.42	E00144	10/11/2018	20.0
17.43	E00145	10/11/2018	20.0
17.44	E00136	13/11/2018	7.8
17.45	E00146	13/11/2018	15.0
17.46	E00147	14/11/2018	350.0
17.47	E00149	28/11/2018	100.0
17.48	E00150	28/11/2018	50.0
17.49	E00151	29/11/2018	187.0
17.50	E00158	03/12/2018	105.0
17.51	E00159	04/12/2018	30.0
17.52	E00160	07/12/2018	27.5
17.53	E00161	07/12/2018	27.5
17.54	E00162	07/12/2018	9.3
17.55	E00163	07/12/2018	27.5
17.56	E00164	10/12/2018	8.2
17.57	E00165	11/12/2018	10.0
17.58	E00166	11/12/2018	10.0
17.59	E00167	11/12/2018	30.0
17.60	E00183	12/12/2018	28.0
17.61	E00168	13/12/2018	9.5
17.62	E00169	13/12/2018	20.0
17.63	E00170	14/12/2018	328.1
17.64	E00171	14/12/2018	50.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.65	E00172	14/12/2018	70.0
17.66	E00173	14/12/2018	30.0
17.67	E00174	17/12/2018	4.5
17.68	E00175	18/12/2018	30.0
17.69	E00177	19/12/2018	20.0
17.70	E00178	19/12/2018	10.0
17.71	E00176	20/12/2018	26.0
17.72	E00179	21/12/2018	10.0
17.73	E00180	21/12/2018	20.0
17.74	E00181	24/12/2018	70.0
17.75	E00182	28/12/2018	351.2
Total			4,881.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 300.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4,581.3 miles de pesos .

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 12.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, en las cuentas contables 2117-02 ISPT ASIMILADOS A SALARIOS (8.6 miles de pesos) y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (3.9 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Obs número	Póliza	Fecha	Mes	Retenciones ISR		Total de Impuestos (miles de pesos)
				Honorarios (miles de pesos)	Salarios y salarios (miles de pesos)	
19.1	C00579	30/11/2018	NOVIEMBRE	1.3		1.3
19.2	C00680	31/12/2018	DICIEMBRE	1.3		1.3
19.3	C00815	31/12/2018	DICIEMBRE	1.3		1.3
19.4	C00637	14/12/2018	DICIEMBRE		8.6	8.6
Total				3.9	8.6	12.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó indebidamente recursos de depósitos en efectivo por 760.0 miles de pesos al FORTAMUN-DF, por lo que no fue una cuenta bancaria específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00045	23/04/2018	300.0
22.2	I00092	15/05/2018	60.0
22.3	I00095	15/05/2018	50.0
22.4	I00096	15/05/2018	50.0
22.5	I00097	15/05/2018	50.0
22.6	I00098	15/05/2018	50.0
22.7	I00099	15/05/2018	50.0
22.8	I00100	15/05/2018	50.0
22.9	I00159	05/07/2018	50.0
22.10	I00143	26/07/2018	10.0
22.11	I00144	26/07/2018	10.0
22.12	I00145	26/07/2018	10.0
22.13	I00146	26/07/2018	10.0
22.14	I00182	29/08/2018	10.0
Total			760.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a otras cuentas bancarias (300.0 miles de pesos) y cuentas de fondo fijo (1,104.1 miles de pesos) a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por, 1,404.1 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	E00047	09/04/2018	10.0
23.2	E00038	12/04/2018	60.0
23.3	E00039	23/04/2018	50.0
23.4	E00040	23/04/2018	50.0
23.5	E00041	23/04/2018	50.0
23.6	E00042	23/04/2018	50.0
23.7	E00043	23/04/2018	50.0
23.8	E00044	23/04/2018	50.0
23.9	E00073	05/07/2018	10.0
23.10	E00074	09/07/2018	10.0
23.11	E00075	09/07/2018	10.0
23.12	E00076	09/07/2018	10.0
23.13	E00107	07/09/2018	100.0
23.14	E00109	14/09/2018	42.4
23.15	E00110	14/09/2018	32.5
23.16	E00112	28/09/2018	20.0
23.17	E00127	03/10/2018	80.0
23.18	E00129	15/10/2018	8.0
23.19	E00130	15/10/2018	30.0
23.20	E00152	07/11/2018	40.0
23.21	E00153	09/11/2018	40.0
23.22	E00154	13/11/2018	16.2
23.23	E00155	21/11/2018	30.0
23.24	E00157	29/11/2018	8.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.25	E00184	03/12/2018	60.0
23.26	E00185	07/12/2018	5.0
23.27	E00186	07/12/2018	10.0
23.28	E00187	10/12/2018	10.0
23.29	E00188	11/12/2018	10.0
23.30	E00189	14/12/2018	4.0
23.31	E00190	17/12/2018	20.0
23.32	E00192	18/12/2018	50.0
23.33	E00193	18/12/2018	50.0
23.34	E00194	21/12/2018	20.0
23.35	E00195	24/12/2018	8.0
23.36	E00058	15/05/2018	300.0
Total			1,404.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 128.0 miles de pesos en el mes de septiembre por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00399	17/09/2018	128.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago al proveedor [REDACTED] por 54.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto Material eléctrico y electrónico G. Corriente; se realizó consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales, encontrándose estos revocados, de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	E00093	21/08/2018	54.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 H fracción X, 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 131.1 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00195	15/05/2018	77.2
26.2	C00199	30/05/2018	11.0
26.3	C00312	29/08/2018	42.9
Total			131.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.



Acción: no aplica.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó un pago por 16.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó orden de compra, solicitud de servicio y constancia de recepción, bitácora de servicio que carecen de firma de los responsables, no presenta evidencia de haber recibido el servicio (entregable), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00609	30/11/2018	16.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 147.8 miles de pesos en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Material eléctrico y electrónico G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, control de entrada y salida de almacén, bitácora de uso de material, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregable), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00500	14/10/2018	24.5
28.2	C00773	17/12/2018	62.0
28.3	C00503	15/10/2018	21.0
28.4	C00612	30/11/2018	22.5
28.5	C00759	05/12/2018	17.9
Total			147.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 174.9 miles de pesos por los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada proporcionó requerimiento, orden de compra, constancia de recepción que no están autorizadas toda vez que no fueron firmadas por el funcionario público responsable, presenta igual bitácora de combustible que no establece el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible en relación al kilometraje recorrido, no proporcionó la flotilla de vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			6.0
			2.6
			5.1
			3.9
			2.2
29.1	C00397	30/09/2018	24.9
			4.2
			4.7
			3.7
			12.7
			17.6
29.2	C00608	30/11/2018	4.4
			1.7
29.3	C00758	31/12/2018	2.0
			31.9
			2.3
			2.2
29.4	C00765	31/12/2018	13.9
			1.8
29.5	C00776	31/12/2018	14.8
29.6	C00607	30/11/2018	1.1
			4.1
			4.0
			2.9
Total			174.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 61 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas de registro y estados de cuentas bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no destino como mínimo el 20 % de los recursos de FORTAMUN-DF a seguridad pública.

Resumen Objetivos del Recurso FORTAMUNDF	Monto (miles de pesos)	% Destinado
Obligaciones Financieras	3.2	0%
Pago de Derechos	0.0	0%
Aprovechamientos por Concepto de Agua	0.0	0%
Aprovechamientos por Descargas de Aguas Residuales	0.0	0%
Seguridad Pública	463.8	10%
N/A	300.0	6%
Otros Conceptos	3,996.4	84%
Total	4,763.3	100%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Seguridad pública

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.



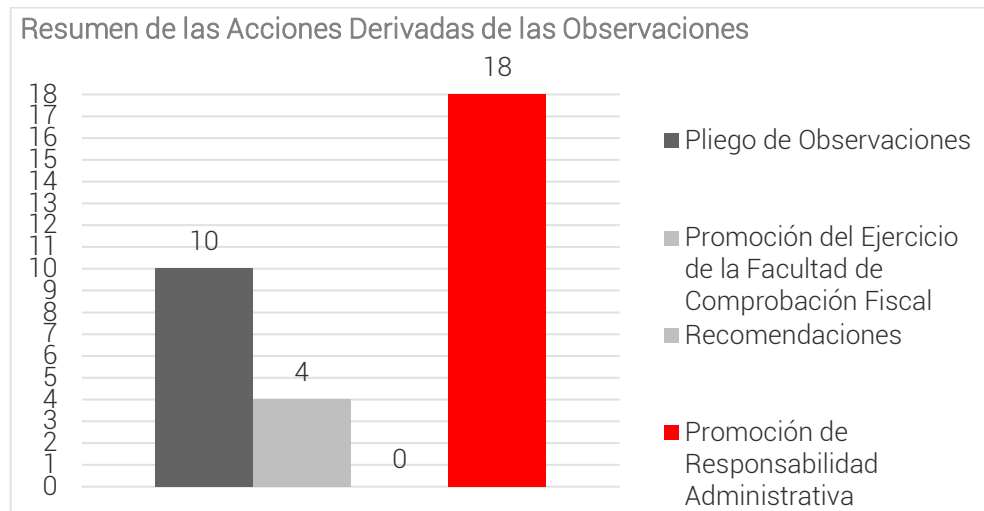
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 122.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de	Pliego de observaciones y	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 300.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4,581.3 miles de pesos</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 25 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,984.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,



pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera y 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY